



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 25 de septiembre de 2018

número 77

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO C-145/2018 contenido en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. 3

ACUERDO C-164/2018 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho mediante el cual se determina transformar el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monclova al modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 9

ACUERDO C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Auxiliar del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, el cual tendrá competencia territorial en este Distrito Judicial de Saltillo. 22

ACUERDO C-193/2018 emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, relativo a la supresión del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, 34

con residencia en la ciudad del mismo nombre; reasignación de los asuntos que deja de conocer y la determinación de los órganos que seguirán conociendo de los asuntos de la materia penal, conforme al sistema del Código Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

- ACUERDO C-194/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, y se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Acuña, el cual tendrá competencia territorial en el Distrito Judicial de Acuña. 43
- ACUERDO C-195/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 55
- ACUERDO C-196/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se crea el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza y se cambia la denominación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito en meción. 68
- ACUERDO C-197/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se crea el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza. 82
- ACUERDO C-198/2018 emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho mediante el cual se designa Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, especializado en Materia de Ejecución, Penas y Medidas de Seguridad. 97
- ACUERDO C-199/2018 emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho mediante el cual se designa Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, especializado en materia de ejecución, penas y medidas de seguridad. 104
- ACUERDO C-200/2018 contenido en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Observatorio Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 95, Primera Sección, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. 111
- 
-

**ACUERDO C- 145/2018 CONTENIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

#### **Considerando**

El Plan Integral de Desarrollo y Fortalecimiento del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza 2016-2020 adopta diversos Ejes Rectores entre los que destaca el de Rediseño Institucional, el cual nos permite operar una estructura eficiente y confiable al interior de este poder público.

La estructura y las funciones de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, son esenciales para que los servicios que ofrecemos sean altamente competitivos, calificados, equitativos, puntuales y transparentes para que de esta manera garanticemos un efectivo acceso a la justicia a todas y todos los ciudadanos.

Esta redefinición en el actuar del Poder Judicial plantea la reforma de diversos ordenamientos para que sus disposiciones se alineen con los grandes objetivos que la orientan y que, en este caso son: ampliar el acceso a la justicia, explorar nuevos esquemas de organización y distribución del trabajo.

En ese sentido, fue creada la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia mediante el acuerdo C-167/2016 del Consejo de la Judicatura como un órgano auxiliar para coadyuvar en el despacho, desahogo, seguimiento y evaluación de los asuntos no jurisdiccionales que tiene encomendados la Presidencia del

Tribunal Superior. También, destaca entre sus atribuciones las de formular estadísticas así como dar seguimiento a los planes y programas realizados al interior del Poder Judicial.

Es así como, se considera necesario fortalecer esta área dedicada específicamente a la evaluación y a la formulación de estadística, por lo que al crear la Dirección de Evaluación y Estadística adscrita a la mencionada Secretaría Técnica y de Transparencia, se robustecen las acciones encaminadas a darle el seguimiento adecuado a los planes que se han realizado al interior del Poder Judicial, así como a la obtención de los datos estadísticos que generan los órganos jurisdiccionales, realizando su estudio y análisis correspondientes.

Lo anterior, dado que la información obtenida por esta área es de suma importancia, y sin que ello implique invadir competencia de la Oficialía Mayor y/o de la Visitaduría Judicial General, razón por la que dicha Dirección, contará a su vez con una Subdirección, que está ya en funciones, que coadyuve a mantener actualizada la información estadística y aplicar los indicadores judiciales, así como las demás acciones que les permita cumplir con el objetivo del mismo.

Cabe mencionar que diversos poderes judiciales locales, tales como los de los estados de Guanajuato, Jalisco, Tabasco, Veracruz y Ciudad de México, contemplan dentro de su estructura orgánica una dirección de estadística con atribuciones que le permiten dar el adecuado seguimiento en esa materia.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 56 y 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado las y los Consejeros por unanimidad de votos aprueban la reforma a la fracción IV del artículo 6, la denominación de la Sección VI y el artículo 13, y se adicionan la sección VI BIS y el artículo 13 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se reforman la fracción IV del artículo 6, la denominación de la Sección VI y el artículo 13; se adicionan la sección VI BIS y el artículo 13 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

### **Artículo 6. ...**

I. a III. ...

IV. Dirección de Evaluación y Estadística.

V. a VIII. ...

### **Sección VI**

#### **Dirección de Evaluación y Estadística**

**Artículo 13.** La o el titular de la Dirección de Evaluación y Estadística tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir y vigilar las labores de estadística judicial, a efecto que ésta sea exacta y eficaz.

II. Proponer medidas de seguimiento y evaluación de los planes y programas implementados en el Poder Judicial, así como criterios metodológicos para la integración de información estadística y evaluación del desempeño.

III. Establecer y mantener la coordinación necesaria con otras áreas para garantizar el logro de los propósitos institucionales

IV. Solicitar, procesar, analizar, sistematizar e interpretar información estadística judicial.

V. Elaborar los estudios y análisis estadísticos que le sean solicitados para apoyar la toma de decisiones.

VI. Coordinar el desarrollo de sus funciones con las que, en lo conducente, realicen la Visitaduría Judicial General y la Dirección de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial.

VII. Solicitar directamente a los órganos del Poder Judicial la información que requiera para la integración de estadísticas e informes.

VIII. Elaborar el diseño del informe anual de actividades que haya de rendir la o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

IX. Establecer coordinación con la Dirección de Informática, a fin de acceder a los sistemas de información que ésta opere vía Intranet.

X. Aplicar sistemas de indicadores judiciales.

XI. Registrar y dar seguimiento, para fines estadísticos y de evaluación del desempeño, a las resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura, con motivo de los procedimientos administrativos de responsabilidad.

XII. Impulsar la cultura de la evaluación del desempeño y el manejo de estadísticas.

XIII. Las demás que le atribuya este Reglamento Interior, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por la o el titular de la Secretaría Técnica.

#### **Sección VI BIS**

##### **Subdirección de Evaluación y Estadística**

**Artículo 13 BIS.** La o el titular de la Subdirección de Evaluación y Estadística tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar a vigilar las labores de estadística judicial, a efecto que ésta sea exacta y eficaz.

II. Elaborar y mantener actualizados, en coordinación con la Visitaduría Judicial General y la Dirección de Informática, formatos estadísticos

para la integración de la información que generen los órganos del Poder Judicial.

III. Analizar e interpretar la información estadística judicial

IV. Apoyar en la elaboración de los estudios y análisis estadísticos que le sean solicitados a la Unidad.

V. Participar en la integración y elaboración del informe anual de actividades que haya de rendir la o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Acceder a los sistemas de información que opere la Dirección de Informática vía internet a fin de obtener los datos que se le soliciten.

VII. Elaborar, junto con el o la titular de la Dirección, indicadores judiciales.

VIII. Mantener actualizada, en coordinación con la Unidad de Acceso a la Información Pública de Oficio, la información estadística que, en los términos de la ley y la ley general, deba difundirse en la materia.

IX. Las demás que le atribuya este Reglamento Interior, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por la o el titular de la Secretaría Técnica.

#### **Transitorios**

**Primero.** Este acuerdo en cuanto a las reformas y adiciones a que se refiere, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Difúndase en los órganos jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. EDER JESÚS FARIAS CEDILLO**  
CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



**ACUERDO C-164/2018 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA TRANSFORMAR EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA AL MODELO DE JUSTICIA FAMILIAR, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Estado, en términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

**SEGUNDO.** El quince de diciembre de dos mil quince fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los decretos mediante los cuales se aprobaron la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en este último ordenamiento nuevos procedimientos en tan importante materia, entre otros el oral, que permitiría no sólo abreviar los tiempos o despresurizar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, sino transformar la manera en que los ciudadanos acceden a la justicia, para que ésta sea más pronta y expedita, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.** En atención a su entrada en vigor, conforme a los artículos primero transitorio de la Ley para la Familia y el segundo transitorio del Código de Procedimientos Familiares este Consejo de la Judicatura previó lo necesario para la adecuada implementación de los juicios orales en esta materia, tales como la capacitación del personal de los tribunales y juzgados competentes en materia familiar, la provisión de recursos humanos y materiales necesarios y otras acciones, como la

creación de seis juzgados auxiliares en materia familiar, para atender la carga histórica de los juzgados de primera instancia en materia familiar en todo el Estado, aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a efecto de que los asuntos de esta importante materia fuesen atendidos lo más puntual posible, dada la trascendencia que ello implica en el creciente desarrollo del tejido social.

**CUARTO.** En atención a las disposiciones transitorias referidas, luego de la iniciativa de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se aprobó por el Congreso del Estado el ocho de junio del dos mil dieciséis y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año, que el Consejo de la Judicatura, como órgano facultado para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, fuese la instancia competente para acordar la gradualidad, calendarización y términos para la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los distintos distritos judiciales del Estado, a fin de evitar contratiempos en su implementación; es decir, que su entrada en vigor fuera gradual y sistematizada a lo largo del Estado.

**QUINTO.** De conformidad con tales reformas, en sesión celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis, este Consejo de la Judicatura aprobó el acuerdo C-205/2016 por el que se determina la gradualidad en que se implementará el modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a ello ha ido emitiendo paulatinamente los acuerdos correspondientes.

De esa manera, en el Distrito Judicial de Sabinas se emitió el acuerdo C-206/2016 en la sesión del diez de junio de dos mil dieciséis, a efecto de implementar tal sistema a partir del trece de junio de ese año; para el Distrito de Acuña correspondió el acuerdo C-282/2016 de la sesión del treinta y uno de agosto del año en cita, para la implementación respectiva a partir del treinta de septiembre de tal anualidad; para los distritos judiciales de Río Grande y Monclova el acuerdo emitido fue el C-318/2016 de la sesión del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis para iniciar con el nuevo sistema de justicia familiar a partir del

treinta de octubre de esa anualidad; y en cuanto a los distritos judiciales de Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias, así como de los Distritos Judiciales de Saltillo y Torreón, en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis se aprobaron los acuerdos C-390/2016 y C-391/2016, respectivamente, a efecto de implementar el sistema oral familiar a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**SEXO.** En ese tenor, este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estableció los términos en que se llevaría a cabo la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los Distritos Judiciales a que alude el considerando que antecede, a partir del trece de junio de dos mil dieciséis, y posteriormente emitió una serie de acuerdos por los que en cada Distrito Judicial del Estado constituyó los órganos jurisdiccionales encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta al Distrito Judicial de Monclova, la implementación del nuevo modelo de justicia familiar, a partir del treinta de octubre de dos mil dieciséis, se realizó mediante el acuerdo C-318/2016 de la sesión del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se determinó que el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, sería el órgano jurisdiccional encargado de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, en el acuerdo citado se dispuso que el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, serían competentes para conocer, además de los asuntos de los que venía conociendo, de aquellos que le transfiera el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de ese distrito judicial, asuntos que atenderían en observancia al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, y demás disposiciones legales aplicables, hasta su conclusión.

Así mismo, por acuerdo C-283/2017 emitido por este órgano colegiado, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se creó el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova el cual, en conjunto con el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, se constituyó como órgano jurisdiccional encargado de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, el cual inició sus funciones el diecisiete de noviembre del año 2017.

**OCTAVO.** Del análisis sobre el desempeño de los juzgados descritos en el considerando que antecede, que han venido desarrollando durante el transcurso de más de un año nueve meses y diez meses, respectivamente, y del análisis de su labor a partir de los acuerdos por los cuales fueron creados, de acuerdo al informe estadístico que los referidos órganos jurisdiccionales rindieron en forma mensual a la Visitaduría Judicial General, destaca que tienen a la fecha los siguientes asuntos en trámite:

JUZGADO	ASUNTOS EN TRÁMITE ( julio 2018)
Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova	863
Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova	2,311

En contraste con lo anterior, del informe estadístico proporcionado en el mes de junio del año en curso, en los Juzgados Primero y Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, se observa que el número de asuntos ha disminuido como consecuencia de que a partir del mes de noviembre de dos mil dieciséis ya no recibieron asuntos nuevos, aunado al desahogo de los que tenían, y la depuración que ha realizado el personal jurisdiccional y

administrativo con el que actualmente cuentan, como se expone a continuación.

JUZGADO	ASUNTOS AL MES DE JULIO DEL AÑO 2017	ASUNTOS EN TRÁMITE (JULIO 2018)
Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova	2,059	1,699
Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova	996	407

De los datos estadísticos expuestos, resulta incuestionable que al disminuir las cargas de trabajo de los juzgados primero y tercero de primera instancia en materia familiar, en el referido distrito judicial, en aras de eficientar la distribución de las cargas de trabajo y mejorar el desempeño de la función judicial, resulta oportuna la transformación de un juzgado en el modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de atender y desahogar la gran cantidad de asuntos de naturaleza familiar que se presentan en el Distrito Judicial de Monclova, y lograr con ello una pronta administración de la Justicia, lo que se establece en los términos siguientes:

1. El Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, a partir del día primero de octubre de dos mil dieciocho, de manera conjunta con los Juzgados Segundo y Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del citado distrito judicial, estarán encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.
2. La denominación del órgano jurisdiccional a que se refiere el punto que antecede seguirá siendo la siguiente:
  - "Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova".

3. El juzgado a que se refiere el punto que antecede, en unión con los que ya lo vienen realizando, estará encargado de aplicar el nuevo modelo de justicia familiar conforme al Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, funcionará en las oficinas en que actualmente se localiza, contará con una sala propia de audiencia oral, así como continuará con la infraestructura material y el personal que actualmente tiene asignado, el cual podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura.

El personal que conformará el juzgado que se transforma podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará condicionado a que, una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben la evaluación referida.. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOVENO.** En atención a lo expuesto en los considerandos que anteceden, se aprueba que los expedientes y anexos de los asuntos en trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova que se transforma deberán transferirse al Juzgados Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del referido distrito.

**DÉCIMO.** A partir del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el día veintiocho del mismo mes y año, no habrá atención al público ni despacho de oficina en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, por lo que sólo se atenderán las medidas urgentes y de amparo que por su naturaleza lo ameritan; periodo en el que proveerán lo conducente y

realizarán las actividades necesarias y oportunas para la remisión de los expedientes que dejarán de conocer al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito en cita; en el entendido de que las promociones de término que correspondan a ese periodo serán recibidas en la Oficialía de Partes, para su envío al juzgado que los sustituya en el conocimiento de los asuntos.

Para llevar a cabo la remisión de los expedientes, documentos y anexos, el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar atenderá los lineamientos que para el efecto establezca la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior con el objeto de que se haga una entrega recepción por parte del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del citado distrito judicial, la que se realizará con intervención de la Visitaduría Judicial General en los términos de la normatividad aplicable y en la que se deberá detallar por lo menos:

- a) Relación de expedientes en trámite;
- b) Relación pormenorizada de la situación procesal de cada expediente;
- c) Toda la documentación del secreto relativa a los referidos expedientes;
- d) Relación de valores;
- e) Toda la información relativa a los procedimientos o expedientes judiciales terminados que aún se encuentren en el archivo del juzgado;
- f) Relación de sellos oficiales para entrega a Visitaduría;
- g) La relación de archivo electrónico, que contenga el vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto;
- h) Otros aspectos relevantes como actas de visita; y,

i) Relación de Libros, legajos, y demás documentación relacionada con los asuntos tramitados en el juzgado.

Por otra parte, para el inicio en funciones, las áreas respectivas deberán disponer lo conducente para que a más tardar el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho se inicie un periodo intensivo de capacitación en el sistema de la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIJ), al personal del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito judicial de Monclova, conforme al programa siguiente.

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA PAIJ**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR**

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.**

**Fecha de inicio de la Capacitación:** 17 de septiembre de 2018

**Lugar:** Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar

Temas por fecha:

Fecha	Duración	Hora	Tema	Impartido por:
17 de septiembre	1 hora	2:00 pm	Introducción al sistema PAIJ.	Personal de Informática.
	2 horas	3:00 pm	Módulo de Oficialía de Partes.	Oficialía de Partes: Lic. Ana Rosa Pérez Jiménez y Celeste Zulema Ordoñez de Hoyos
18 de septiembre	1	1:00 pm	Administrar procedimientos Judiciales. (repcionista del juzgado)	Claudia Elizabeth Garza Cerrillo (2º Familiar Monclova)
		2:00 pm	Revisar y Validar Trámite. (secretaría mecanógrafa)	Susana Gabriela Treviño García (4º Familiar Monclova)
	2	2:00 pm	Calificar Promoción. (Secretaría de Acuerdo)	Lic. Emmanuel Francisco Niño Garza (4º Familiar Monclova)



19 de septiembre	2	1:00 pm	Brindar Servicios Judiciales. (Secretaria de Acuerdo)	Susana Gabriela Treviño García (4º Familiar Monclova)
	2	3:00 pm	Generar Acuerdo por Visto. (Secretaria de Acuerdo)	Lic. Emmanuel Francisco Niño Garza (4º Familiar Monclova)
20 de septiembre	2	1:00 pm	Proveer Diligencias Actuariales. (Secretaria de Acuerdo)	Lic. Emmanuel Francisco Niño Garza (4º Familiar Monclova)
	2	3:00 pm	Registrar Trámite Actuarial. (Actuario)	Lic. María de los Ángeles Ibarra Rodríguez (4º Familiar Monclova)
24 de septiembre	2	1:00 pm	Administrar y Tramitar Audiencias. (Secretaria de Acuerdos)	Lic. Emmanuel Francisco Niño Garza (4º Familiar Monclova)
	2	3:00 pm	Autorizar Acuerdo, Proyecto, Sentencias. (Juez)	Lic. Ignacio Martiniano Martínez Ortiz (Juez Familiar Monclova)
25 de septiembre	2	1:00 pm	Generar Sentencias por escrito. (Secretaria de Acuerdo)	Lic. Emmanuel Francisco Niño Garza (4º Familiar Monclova)
	2	3:00 pm	Gestionar Plantillas Judiciales. (Secretaria de Acuerdo)	Lic. Emmanuel Francisco Niño Garza (4º Familiar Monclova)
26 de septiembre	2	1:00 pm	Elaborar Proyecto de Auto. (Secretaria Mecanógrafa)	Susana Gabriela Treviño García (4º Familiar Monclova)
	2	3:00 pm	Generar comparecencia. (Secretaria de Acuerdo)	Lic. Emmanuel Francisco Niño Garza (4º Familiar Monclova)

27 de septiembre	2	1:00 pm	Gestionar comunicaciones judiciales, (Secretaria Mecnógrafa y Actuario)	Susana Gabriela Treviño García (4º Familiar Monclova) Lic. María de los Ángeles Ibarra Rodríguez (4º Familiar Monclova)
	2	3:00 pm	Funcionalidad del expediente virtual y práctica de casos.	Informática: Ing. Mary Carmen Aguilar Jiménez
28 de septiembre	8	8:30 am	Practica de casos en el Juzgado Oral Familiar	

Así mismo, en consideración a que comenzará a funcionar como oral a partir del primero de octubre de dos mil dieciocho, la distribución de los nuevos asuntos en materia familiar en los Distritos Judiciales de Saltillo y Torreón (demandas, despachos y exhortos) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) En el período comprendido del primero de octubre de dos mil dieciocho al día último del mes de diciembre del año en curso, la Oficialía de Partes del Distrito Judicial de Monclova remitirá al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, el 60% de todos los asuntos nuevos que reciba en esa materia y a los Juzgados Segundo y cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar un 20% a cada uno, esto es, de cada 10 asuntos nuevos que se reciban, turnará 8 al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de Monclova y 2 a cada uno de los otros nombrados.
- b) A partir del primero de enero de dos mil diecinueve, una vez que al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, la Oficialía de Partes deberá reactivar la distribución aleatoria y equitativa por turno que opera en la repartición de los asuntos.
- c) El Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, continuará atendiendo los asuntos cuyo trámite venía ventilando el Juzgado Tercero de Primera

Instancia en materia Familiar del referido Distrito Judicial, conforme ha quedado estipulado, así como los asuntos a los que corresponda la aplicación del Código Procesal Civil que entró en vigor el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que se encuentran en el archivo general, proveniente de cualquiera de los juzgados, así como exhortos o despachos que cumplan con la misma condición.

Por lo anterior, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Primer Transitorio de la Ley de la Familia de Coahuila de Zaragoza; Segundo Transitorio del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el quince de diciembre de dos mil quince y sus correspondientes reformas aprobadas por el Congreso del Estado el ocho de junio de dos mil dieciséis y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año, así como en los acuerdos C-318/2016 y C-287/2017, emitidos por este órgano colegiado en sesiones del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, respectivamente, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la transformación del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, el cual, en conjunto con los Juzgados Segundo y Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar de los referidos Distritos Judiciales, serán los órganos jurisdiccionales encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares respectivos, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, el cual entregará sus asuntos en trámite al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del citado distrito, a partir del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el veintiocho del mismo mes y año, e iniciarán sus funciones a partir del

primero de octubre del referido año, en los términos establecidos en los considerandos séptimo a décimo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

**TERCERO.** Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos que serán transferidos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, al Juzgados Primero de Primera Instancia en materia Familiar, del Distrito Judicial de Monclova, conforme a las leyes aplicables, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

**CUARTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en los recintos que albergaran a los órganos jurisdiccionales que se crean.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCAR AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-192/2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR AUXILIAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, EL CUAL TENDRÁ COMPETENCIA TERRITORIAL EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.**

En otro punto relacionado con el apartado de asuntos generales, la Magistrada Presidenta señaló a los Consejeros que en atención a la información estadística más reciente respecto a los asuntos que se encuentran en trámite en los diversos órganos jurisdiccionales de primera instancia en el Estado, era innegable que la materia con mayor carga histórica era la familiar.

En ese contexto, y en aras de que los asuntos de esta importante materia fuesen atendidos lo más puntual posible, dada la trascendencia que ello implica en el creciente desarrollo del tejido social, propuso que en el ejercicio de las atribuciones que el artículo 57, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a este Consejo de la Judicatura, se creará un juzgado auxiliar en materia familiar, que funcionaría por un período temporal hasta que se determine su conclusión por acuerdo de este órgano colegiado, a partir del diecisiete de septiembre del año en curso, con el propósito de atender esa carga histórica aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999, y sus respectivas reformas. Con el objetivo de que, en atención a su desempeño, pudieran continuar actuando bajo la modalidad de un Juzgado Oral Familiar con residencia en este Distrito Judicial de Saltillo.

Mencionó que dicho órgano jurisdiccional auxiliar que proponía, estaría integrado por un juez, dos secretarios de acuerdo y trámite, dos actuarios, cuatro mecanógrafos, un archivista y un auxiliar administrativo; y que físicamente se ubicarían en las mismas instalaciones que ocupa el juzgado de primera instancia auxiliado, con algunas modificaciones estructurales, con el fin de no afectar ni causar posibles confusiones a los justiciables.

De esa manera, refirió la Magistrada Presidenta que considerando la información estadística provista por la Visitaduría Judicial General, el juzgado auxiliar en materia familiar estaría ubicado en el Distrito Judicial de Saltillo, en apoyo al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de esta ciudad, que cuenta con una gran carga

2  
histórica en el sistema tradicional, aunado a que se hace necesario el desahogo de todas aquéllas causas que se tramitan bajo éste sistema, y que le fueron asignadas de los juzgados Primero y Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar que fueron transformados a la oralidad mediante acuerdos C-390/2016 de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y C-340/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, para así dar paso en su totalidad al sistema oral familiar.

Para el funcionamiento interno, sugirió que el juzgado de primera instancia, al que se brindará apoyo, conozca de los expedientes con terminación en número non, y el juzgado auxiliar de aquellos con terminación en número par, tanto de los que forman parte de la carga histórica, como de aquellas nuevas causas asignadas de los juzgados transformados, por lo que para esos efectos la Dirección de Informática, tendrá que realizar las adecuaciones correspondientes a los programas, a efecto de que en ese sentido opere el juzgado de primera instancia que recibirá apoyo, el juzgado auxiliar, así como la Oficialía de Partes.

Con el propósito de atender la carga histórica, el juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo continuaría rindiendo sus datos estadísticos conforme lo vienen realizando, y el órgano jurisdiccional auxiliar lo harían también a la Visitaduría Judicial General, y al Consejo de la Judicatura mensualmente un informe de resultados, a fin de que se determine, en caso de ser necesario, la conveniencia de ser trasladados a otro juzgado de primera instancia dentro del mismo distrito judicial u otro diverso, conforme a las necesidades del servicio, cambiando inclusive la materia de que conocieran.

Comentó, que en atención a los resultados de su funcionamiento, el órgano auxiliar podría ser considerado para formar parte del nuevo sistema de justicia oral en materia familiar.

Para efecto de conocer los resultados de la implementación de este órgano auxiliar a implementarse en materia familiar, la Magistrada Presidenta también propuso a los Consejeros que la Visitaduría Judicial General llevará a cabo el seguimiento correspondiente, informando de ello periódicamente a este órgano colegiado a fin de determinar las

3

medidas conducentes que fueran necesarias.

Igualmente, la Magistrada Presidenta dijo que en caso de aprobarse su propuesta, se habría de instruir a la Oficialía Mayor a fin de que realizara las gestiones correspondientes, para realizar las adecuaciones físicas en las instalaciones del juzgado de primera instancia.

Finalmente, la Magistrada Presidenta propuso a los Consejeros hacer las designaciones del personal que integre el juzgado auxiliar en materia familiar, en caso de ser aprobada su propuesta, debido a que iniciarían a funcionar el diecisiete de septiembre del año en curso, y para el efecto de facilitar la organización y establecimiento del auxiliar y la entrega recepción entre el auxiliar y el auxiliado, propuso a las y los Consejeros que los primeros cuatro días de la primera semana a partir de su creación, esto es, del 17 al 20 de septiembre de la anualidad que transcurre, no correrán términos, para reanudarse a partir del 24 del mes y año en cita .

Impuestos de la información presentada por la Magistrada Presidenta y agotados los comentarios al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracciones I, II, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, las y los Consejeros emitieron el siguiente:

#### **ACUERDO C-192/2018**

Se aprueba en todos sus términos la propuesta de la Magistrada Presidenta de implementar un órgano jurisdiccional auxiliar de Juzgado de Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Saltillo, en los siguientes términos:

1. Se crea un juzgado auxiliar en materia familiar, que funcionará por un período temporal hasta en tanto así lo determine este Consejo de la Judicatura, a partir del diecisiete de septiembre del año en curso, con el propósito de atender la carga histórica en esa materia aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999.

2. El juzgado auxiliar en materia familiar tendrá las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que establece la legislación vigente



4

para los juzgados de primera instancia en esa materia.

3. La denominación del órgano auxiliar cuya creación se aprueba mediante este acuerdo, para todos los efectos legales, será la siguiente:

Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar Auxiliar del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.

4. El órgano jurisdiccional auxiliar que se autoriza crear, se integrará por un juez, dos secretarios de acuerdo y trámite, dos actuarios, cuatro mecanógrafos, un archivista y un auxiliar administrativo, quedando de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Juez	<b>Lourdes Espinosa Cubillo</b> Cargo Actual: Juez Interina 1° Civil Saltillo Ingresó: 01 de septiembre de 2004 Otros Cargos: Taquimecanógrafa Juzgado 3° Civil Saltillo Taquimecanógrafa Juzgado 1° Letrado Civil Saltillo Secretaria de acuerdo y trámite del Juzgado 1° Civil Saltillo
Secretario de Acuerdo y Trámite	<b>Laura Alicia Martínez Bustos</b> Cargo Actual: Actuaría Juzgado 1° Letrado Civil Saltillo Ingresó: 25 de agosto de 2005 Otros Cargos: Taquimecanógrafa Primer Tribunal Unitario Taquimecanógrafa Juzgado 1° Letrado Penal Saltillo Taquimecanógrafa. 1° Familiar Saltillo Actuaría Int. Juzgado 2° Letrado Penal Saltillo Actuaría Int. Juzgado Familiar Acuña Actuaría Int. Juzgado 2° Letrado Civil Saltillo Actuaría Juzgado 1° Letrado Penal Saltillo
Secretario de Acuerdo y Trámite	<b>Sandra Ramona Juárez Bautista</b> Cargo Actual: Secretaria de Acuerdo y Trámite Juzgado 2° Familiar Saltillo.
Actuario	<b>Edgar Fernando Domínguez Camarillo</b> Cargo Actual: Actuario Juzgado 1° Civil Saltillo Ingresó por Reserva Judicial al Juzgado 2° Civil Monclova, ha cubierto varios interinatos en la ciudad de Saltillo incluso de Secretario de Acuerdo y Trámite, se quedó de Actuario extra en el Juzgado 1° Civil Saltillo, hasta en tanto se abriera el nuevo Juzgado.
Actuario	<b>Adriana Alejandra López Mendoza</b> Cargo Actual: Actuaría Juzgado 2° Familiar Saltillo
Taquimecanógrafa	<b>Rosalinda Bernal Torres</b> Cargo Actual: Taquimecanógrafa Juzgado 4° Familiar Saltillo Ha solicitado su cambio de adscripción en varias ocasiones, estaba en espera de la apertura del nuevo Juzgado.
Taquimecanógrafa	<b>Azenath Navarro Villanueva</b> Cargo Actual: Taquimecanógrafa Juzgado 1° Mercantil Saltillo Solicita no ser movida a Colosio por lo lejos que le queda el Centro de trabajo, hay buenas referencias por parte de la Juez de su trabajo.
Taquimecanógrafa	<b>Se re-adscribirá 1 taquimecanógrafa del Juzgado 2° Familiar Saltillo, a elección de la Titular del Juzgado Auxiliado.</b>
Taquimecanógrafa	<b>Se re-adscribirá 1 taquimecanógrafa del Juzgado 2° Familiar Saltillo, a elección de la Titular del Juzgado Auxiliado.</b>

5

Archivista	<b>Alma Griselda Estrella Guerrero</b> <b>Cargo Actual:</b> Archivista Juzgado 2º Mercantil Saltillo Solicita no ser movida a Colosio por lo lejos que le queda el Centro de trabajo, hay buenas referencias por parte del Juez de su trabajo
Auxiliar Administrativo	<b>María de Jesús Padilla Moreno</b> <b>Cargo Actual:</b> Auxiliar Administrativo Juzgado 2º Mercantil Saltillo Solicita no ser movida a Colosio por lo lejos que le queda el Centro de trabajo, hay buenas referencias por parte del Juez de su trabajo

5. El órgano jurisdiccional auxiliar estará ubicado físicamente en las mismas instalaciones que ocupa el juzgado segundo de primera instancia de lo familiar al que brindará apoyo, haciendo las modificaciones estructurales que se requieran, con el fin de no afectar ni causar posibles confusiones a los justiciables. Lo anterior sin perjuicio de que una vez realizadas las adecuaciones proyectadas al edificio en que se localizan sea aprobado por este juzgado, el cambio de oficina a una diversa del mismo inmueble.

6. El órgano jurisdiccional auxiliar en materia familiar se ubicará en el Distrito Judicial de Saltillo.

7. La implementación del juzgado auxiliar se llevará a cabo en el juzgado segundo de primera instancia, su adscripción será la siguiente:

Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Auxiliar del  
 Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del  
 Distrito Judicial de Saltillo.

Una vez concluida la atención de la carga histórica de asuntos en materia familiar, por el que se implementa el órgano auxiliar, el Consejo de la Judicatura determinará si permanecerá como Juzgado oral familiar en el mismo Distrito Judicial o en algún otro, atendiendo a las necesidades del servicio.

8. El funcionamiento interno para ambos órganos jurisdiccionales, se regirá de la siguiente forma: el juzgado de primera instancia, al que se brindará apoyo, conocerá de los expedientes con terminación en número non, y el juzgado auxiliar conocerá de aquellos con terminación en número par, tanto de los que forman parte de la carga histórica, como de aquellas nuevas causas. Para esos efectos, la Dirección de Informática de este poder público, realizará las adecuaciones correspondientes a los programas informáticos, a efecto de que en ese

6  
sentido opere el juzgado de primera instancia que recibirá apoyo, el juzgado auxiliar, así como la Oficialía de Partes.

9. Los juzgados de primera instancia continuarán rindiendo sus datos estadísticos conforme lo vienen realizando, y el órgano jurisdiccional auxiliar lo harán también a la Visitaduría Judicial General, y a este Consejo de la Judicatura rendirán mensualmente un informe de resultados, órgano que determinará, en todo momento y conforme a las necesidades del servicio, la conveniencia de su permanencia, la de ser trasladado a otro juzgado de primera instancia dentro del mismo o en diferente distrito judicial en materia familiar o cualquier otra, así como la designación de sus integrantes.

10. El órgano auxiliar podrá ser considerado para formar parte del nuevo sistema de justicia oral en materia familiar, previsto en el Código de Procedimientos Familiares del Estado.

11. La Visitaduría Judicial General llevará a cabo el seguimiento correspondiente del funcionamiento del órgano auxiliar en materia familiar y resolverá cualquier duda respecto a la observancia del presente acuerdo, informando de ello periódicamente a este Consejo de la Judicatura a fin de determinar las medidas conducentes que fueran necesarias.

12. Con motivo de la creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Auxiliar del Distrito Judicial de Saltillo, 56, y 57, fracciones I, III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a las necesidades del servicio, así como a la experiencia, preparación y desempeño laboral que han mostrado los funcionarios y las funcionarias que más adelante se detallan, y considerando siempre respetar la carrera judicial del personal adscrito al Poder Judicial del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 62 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se determina que inicialmente estará integrada por el personal enlistado en el cuadro que obra en la parte considerativa del presente acuerdo.

13. Como consecuencia de los cambios de adscripción y asignaciones de personal referidos en el punto que antecede, se determina necesario precisar los movimientos derivados a fin de no generar incertidumbre en la composición de los órganos jurisdiccionales y administrativos

7

involucrados, mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

**Movimientos derivados por la integración del Juzgado de Primera Instancia  
Auxiliar Familiar Saltillo**

Motivo Cargo/ Adscripción Vacante	Sustitución del cargo descrito y cadena de movimientos
<p>Cambio de adscripción            Lourdes Espinosa Cubillo            Juez 1° Civil Saltillo</p>	<p><i>J. Armando Esparza Ramirez,</i>            Cargo Actual: Juez Civil y Familiar Parras. Queda como Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.</p> <p><i>J. Laura Ofeilia Castañeda Reyna,</i>            Cargo Actual: Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado 3° Civil Saltillo, queda como Juez Civil y Familiar Parras.</p> <p><i>J. Martha Patricia López Gómez,</i>            Cargo Actual: Actuaría 1° Tribunal Distrital            Ingresó: 01-mar-94            Otros Cargos: Actuaría Juzgado 1º Civil Saltillo            Actuaría Juzgado 3º Civil Saltillo            Actuaría Int. Juzgado Letrado Civil Saltillo            Actuaría Juzgado 2º Letrado Civil Saltillo            Actuaría Juzgado 2º Civil Saltillo            Actuaría Primer Tribunal Unitario            Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado 3° Civil Saltillo            Queda como: Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado 3° Civil Saltillo</p> <p><i>J. I. Designación a criterio del titular del Primer Tribunal del Estado,</i>            Cargo a cubrir: Actuaría en ese mismo Tribunal,</p>
<p>Promoción            Laura Alicia Martínez Bustos            Actuaría Juzgado 1° L. Civil Saltillo</p>	<p><i>J. Rosa Alicia Peña Rodriguez,</i>            Cargo Actual: Actuaría J. 3° Familiar Saltillo            Queda adscrita como actuaría al Juzgado Primero Letrado Civil de Saltillo.</p> <p><i>J. Rocío Alejandra Rodríguez García,</i>            Cargo Actual: Actuaría J. 2° Mercantil Saltillo            Nota: Esperando oportunidad cuando se abrieran nuevos Juzgados,            Ingresó por Reserva Judicial            Queda adscrita como actuaría adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Saltillo.</p> <p><i>J. I. Janai Usáí Yemen Pérez Alvarado,</i>            Cargo Actual: Taquimecanógrafa J. 4° Familiar Saltillo            Ingresó: 16 de mayo de 2016            Otros cargos: cubrió un interinato como Actuaría Juzgado 4°</p>

8

	<p>Familiar Saltillo</p> <p>Queda adscrita como: actuario adscrita al Juzgado Segundo Mercantil de Saltillo.</p> <p><b>1.2 Lilia Naomi Donaji Rodriguez Martinez</b>, meritoria, está haciendo sus prácticas profesionales en el Juzgado 4° Familiar Saltillo, estudiante de Derecho.</p> <p>Queda adscrita como Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Cuarto Familiar de Saltillo.</p>
<p>Designación</p> <p>Edgar Fernando Domínguez Camarillo</p> <p>Actuario Juzgado 1° Civil Saltillo</p>	<p><b>Zita Catalina Ponce Esparza</b> (Actuaria Juzgado 2° Civil Monclova), sujeta a la aprobación del examen de méritos.</p> <p>Queda como actuario del Juzgado 1° Civil Saltillo.</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Rosalinda Bernal Torres</p> <p>Taquimecanógrafa Juzgado 4° Familiar Saltillo</p>	<p><b>1. Clara Lizeth Morales Banda</b>, meritoria del Juzgado 4° Familiar Saltillo.</p> <p>Queda como taquimecanógrafa del Juzgado 4° Familiar Saltillo.</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Azenath Navarro Villanueva</p> <p>Taquimecanógrafa Juzgado 1° Mercantil Saltillo</p>	<p><b>1. Ariadna Tonatzin Hernández Hernández</b></p> <p><b>Cargo Actual:</b> Taquimecanógrafa Juzgado 4° Familiar Saltillo</p> <p>Queda como taquimecanógrafa del Juzgado Primero Mercantil de Saltillo.</p> <p><b>1.1 Alejandra Verónica Jaramillo Vazquez</b>, externa.</p> <p>Queda como Taquimecanógrafa Juzgado 4° Familiar Saltillo</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Alma Griselda Estrella Guerrero</p> <p>Archivista Juzgado 2° Mercantil Saltillo</p>	<p><b>1.1 Roberto Jaime González</b>, externo.</p> <p>Queda como archivista del Juzgado Segundo Mercantil Saltillo</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>María de Jesús Padilla Moreno</p> <p>Auxiliar Administrativo Juzgado 2° Mercantil Saltillo</p>	<p><b>1.1 Rosa E. Martínez Juárez</b>, externa.</p> <p>Queda como auxiliar administrativo del Juzgado Segundo Mercantil Saltillo.</p>

14. Hágase del conocimiento del personal señalado en los cuadros insertos en el presente acuerdo, así como prevéngaseles, que en el supuesto de que no tengan aprobado el examen de méritos correspondiente a la plaza que se les asigna, su permanencia en el puesto estará condicionada a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, podrá ser

9  
removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, notifíquese a todo el personal involucrado en el presente comunicado que los cambios señalados, surtirán sus efectos a partir del diecisiete de septiembre de la presente anualidad.

15. En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba que los titulares de los órganos que cambian de adscripción realicen la entrega y recepción correspondiente de los juzgados a los que hasta la fecha se encuentran adscritos, a quien habrá de sustituirlos conforme ha quedado establecido, en el periodo siguiente:

Armando Esparza Ramírez Juez Civil y Familiar de Parras de la Fuente entrega a Laura Ofelia Castañeda Reyna del 03 al 07 de septiembre de 2018.

Lourdes Espinoza Cubillo Jueza Primera Civil Saltillo entrega a Armando Esparza Ramírez del 10 al 14 de septiembre de 2018.

Por lo anterior el inicio de funciones en su nueva adscripción quedará de la siguiente forma:

Laura Ofelia Castañeda Reyna entra en funciones como Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, a partir del 10 de septiembre de 2018.

Armando Esparza Ramírez Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, entra en funciones el 17 de septiembre de 2018.

Lourdes Espinoza Cubillo Jueza Primera en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, entra en funciones el 17 de septiembre de 2018.

El resto del personal deberá presentarse en los juzgados en los que han quedado adscritos a partir del día 17 de septiembre de dos mil

10

dieciocho, para iniciar las labores administrativas y/o jurisdiccionales que en cada caso correspondan, así como para recibir la capacitación respectiva, de ser necesario en un horario vespertino.

16. En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba que los expedientes y anexos de los asuntos en trámite del juzgado auxiliado con número par deberá transferirse al Juzgado Auxiliar respectivamente.

17. En atención a lo anterior, a partir del día 17 de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el día veinte del mismo mes y año, no habrá atención al público ni despacho de oficina en el juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ni en el juzgado auxiliar, por lo que sólo se atenderán las medidas urgentes y de amparo que por su naturaleza lo ameritan; periodo en el que proveerán lo conducente y realizarán las actividades necesarias y oportunas para la remisión de los expedientes que dejará de conocer el respectivo juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar auxiliado; en el entendido de que las promociones de término que correspondan a ese periodo serán recibidas en la Oficialía de Partes, para su envío al juzgado que lo sustituye por auxilio en el conocimiento de los asuntos.

18. Para llevar a cabo la entrega de los expedientes, documentos y anexos, se atenderán los lineamientos que para el efecto establezca la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior con el objeto de que se haga una entrega recepción que se realizará con intervención de la Visitaduría Judicial General en los términos de la normatividad aplicable y en la que se deberá detallar por lo menos:

- a) Relación de expedientes en trámite;
- b) Relación pormenorizada de la situación procesal de cada expediente;
- c) Toda la documentación del secreto relativa a los referidos expedientes;
- d) Relación de valores;

11

e) Toda la información relativa a los procedimientos o expedientes judiciales terminados que aún se encuentren en el archivo del juzgado;

f) Relación de sellos oficiales para entrega a Visitaduría;

g) La relación de archivo electrónico, que contenga el vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto;

h) Otros aspectos relevantes como actas de visita; y,

i) Relación de Libros, legajos, y demás documentación relacionada con los asuntos tramitados en el juzgado.

19. Para el inicio en sus labores de los funcionarios listados en los cuadros insertos en el presente acuerdo, las áreas respectivas deberán programar lo conducente a efecto de que en el periodo del 07 al 20 de septiembre de dos mil dieciocho se inicie un periodo intensivo de adiestramiento al personal que con el motivo de su cambio de adscripción o nuevo ingreso así lo requiera, de conformidad con el Programa de Capacitación que obra agregado al presente acuerdo como anexo.

20. Se instruye a la Oficialía Mayor a fin de que realice las gestiones correspondientes, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

21. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite para llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.



12

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-193/2018 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SABINAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE; LA REASIGNACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE DEJA DE CONOCER Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE SEGUIRÁN CONOCIENDO DE LOS ASUNTOS DE LA MATERIA PENAL, CONFORME AL SISTEMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR DESDE 1999.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** El artículo 154 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**TERCERO.-** De esta manera, el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece como una de las atribuciones del Consejo de la Judicatura a propuesta de su Presidente, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados.

**CUARTO.-** Asimismo, la fracción VIII del artículo 57 de la referida ley orgánica, dispone que corresponde al Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran al Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, con excepción del Pleno del Tribunal.

**QUINTO.-** Por su parte, el artículo sexto transitorio del Código de Procedimientos Penales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 17 de febrero de 2012, determina que la entrada en vigor del nuevo sistema de 2 enjuiciamiento penal será a partir del 1° de junio de 2013, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que defina, facultándolo para que decida respecto a la conveniencia de mantener los actuales distritos judiciales o, en su caso, establecer una nueva distritación para la implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal, disposición que se encuentra asociada al artículo 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del 3 acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

**SEXTO.-** Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura ante la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral ha emitido los siguientes acuerdos:

ACUERDO	FECHA	SENTIDO DEL ACUERDO
C-085/2013 <sup>1</sup>	16 de mayo de 2013	1. Fecha de inicio del NSJP en la entidad el 01 de junio de 2013. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.
C-197/2014 <sup>2</sup>	09 de septiembre de 2014	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 26 de octubre de 2014 en el Distrito Judicial de Saltillo. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
C-211/2014 <sup>3</sup>	14 de octubre de 2014	1. Se adscribe a los jueces en materia penal a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral.
C-031/2015 <sup>4</sup>	26 de febrero de 2015	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 09 de marzo de 2015 en el Distrito Judicial de Parras de la Fuente.

<sup>1</sup> Disponible en: <http://goo.gl/JFgh0z>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://goo.gl/17t4hg>

<sup>3</sup> Disponible en: <http://goo.gl/DSoVrG>

<sup>4</sup> Disponible en: <http://goo.gl/UNiGMr>

C-179/2015 <sup>5</sup>	13 de julio de 2015	1. A través de acuerdos generales, el Consejo establecerá los órganos jurisdiccionales en materia penal competentes para aplicar el NSJP, tratándose de los distritos judiciales previstos en este documento. 2. A partir del 29 de febrero de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.
C-004/2016 <sup>6</sup>	19 de enero de 2016	1. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.-** Ante el contexto citado, es competencia de este órgano colegiado continuar realizando las acciones tendientes a la reorganización de este Poder Judicial hacia la transición del nuevo sistema de justicia en materia penal, por lo que ante la creación del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y la supresión del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del mismo Distrito Judicial, los restantes asuntos penales que se encontraba conociendo éste último deberán remitirse al órgano jurisdiccional que conforme al presente acuerdo se determine para que continúen los órganos en su conocimiento conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

**OCTAVO.-** Ante la supresión del juzgado señalado, y a fin de evitar confusiones en la población de las municipalidades que comprende el distrito judicial referido, así como entre las autoridades intervinientes en los procedimientos penales, es importante determinar con precisión que a partir del primero de septiembre del presente año, los asuntos en trámite independientemente del estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, así como las órdenes de presentación tratándose de la materia de adolescentes, del juzgado que se suprime, estará a cargo de los Juzgados

<sup>5</sup> Disponible en: <http://goo.gl/Ux1lyZ>.

<sup>6</sup> Disponible en: <http://goo.gl/8i32lQ>.

que correspondan, atento al lugar en que se encuentre detenido el inculpado, conforme a la distribución que determine la Visitaduría Judicial General, los que continuarán desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999. Actuación que desempeñarán considerando lo que, en su oportunidad, establezca el Consejo de la Judicatura, debido a la propia supresión de que serán objeto dichos juzgados, en atención a la información estadística que reciba periódicamente respecto a su carga de trabajo, así como a las necesidades del servicio. Precisado lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 57, fracciones I, III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza; único de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales; y por el Acuerdo C-004/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura el 19 de enero de 2016; por unanimidad de votos, emiten el siguiente: los Consejeros, por unanimidad de votos emiten el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, funcionarán hasta el 31 de agosto de 2018, suprimiéndose a partir del día 01 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Los asuntos en trámite, independientemente del estado procesal en que se encuentren, así como aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, y órdenes de presentación en materia de adolescentes del juzgado que se suprime, a partir del 03 y hasta el 07 de septiembre del año en curso, serán remitidos a los Juzgados en materia penal que corresponda, conforme a la ubicación del Centro en que se encuentre recluido el inculpado, y/o conforme a la distribución que determine la Visitaduría Judicial General, los que continuarán desahogándolos hasta su conclusión conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999.

Cualquiera de los dos juzgados referidos en el párrafo que antecede, será objeto de supresión por parte del Consejo de la Judicatura, en su

oportunidad, en atención a la información estadística que reciba periódicamente respecto a sus cargas de trabajo, así como a las necesidades del servicio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Visitaduría Judicial General, para que establezca los mecanismos de coordinación que sean necesarios con el juzgado que se suprime para la depuración de los asuntos que se encuentren prescritos, así como con los Juzgados a quienes conforme a lo señalado en el resolutivo que antecede, les corresponda recibir los asuntos en trámite, para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura respecto de los avances que se vayan presentando hasta la supresión de dicho órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** En atención a lo anterior, a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el día quince del mismo mes y año, no habrá atención al público ni despacho de oficina en el juzgado que se suprime, por lo que sólo se atenderán las medidas urgentes y de amparo que por su naturaleza lo ameritan; periodo en el que proveerán lo conducente y realizarán las actividades necesarias y oportunas para la remisión de los expedientes que dejará de conocer el respectivo juzgado suprimido; en el entendido de que las promociones de término que correspondan a ese periodo serán recibidas en la Oficialía de Partes, para su envío al juzgado que lo sustituye por auxilio en el conocimiento de los asuntos.

Así mismo, el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, para la transferencia de los asuntos, deberá vigilar que se cumpla con, por lo menos, los aspectos siguientes:

- \* Emitir en cada uno de los expedientes, el auto de supresión del juzgado con base en el presente acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.
- \* Ordenar notificar personalmente a las partes, el auto de supresión, incluyendo a las víctimas.
- \* En caso de los procesados internos ordenar las encomiendas para los internos en Centros Penitenciarios del Estado y exhortos para los Centros Penitenciarios de otros Estados.

- \* Girar los oficios respectivos con base en cada acuerdo de supresión, en los que se ponga a disposición de los procesados internos ya sea al Director de los Centros Penitenciarios del Estado y Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas; así como al Director del Centro Penitenciario de otros Estados.
- \* En caso de procesados sujetos a la libertad provisional bajo caución, definir en el acuerdo de supresión, dónde cumplirán con el pase de revista.
- \* En caso de procesos remitidos a la Sala Colegiada Penal, girar oficio con el que se comunique la supresión.
- \* En caso de procesos remitidos al Tercer Tribunal Distrital, girar oficio con el que se comunique la supresión.
- \* En caso de procesos con amparos pendientes, girar el oficio respectivo a la autoridad federal que corresponda.
- \* Proveer puntualmente con relación a los objetos, particularmente en tratándose de vehículos, armas e inmuebles, enterando a los depositarios sobre quién conocerá después de la supresión, e identificar en forma detallada los objetos que se remitirán al juzgado que seguirá conociendo.
- \* En los expedientes con ordenes de aprehensión o reaprehensión pendiente de ejecutar, en el acuerdo de supresión girar oficio a la fiscalía a efecto de enterar para el caso de cumplimentación ante qué juez se pondrá a disposición al detenido.
- \* En expedientes con valores, ordenar la transferencia respectiva al juzgado que en lo futuro conocerá.
- \* Certificar el cierre de los libros después del último registro.
- \* Dar relación de los libros oficiales que se remitirán al archivo y de aquellos que se remitirán al juzgado que continuara conociendo.

\* Generar una base de datos con el respaldo digital de ordenes de aprehensión y/o comparecencia; situaciones jurídicas, y demás detalles de cada asunto, mismo que deberá remitir al Juzgado que recibe los asuntos.

\* Certificar si se hace entrega de pólizas de fianza e hipotecas.

\* Hacer inventario de sellos oficiales del juzgado y su remisión a la Visitaduría Judicial General.

Por su parte, el juzgado receptor de los asuntos del que se suprime por el presente acuerdo, deberá realizar análogos trámites que conforme a derecho correspondan al inicio de su competencia, y hacerlo del conocimiento de las partes y las autoridades correspondientes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor para que establezca comunicación oficial con el personal adscrito al juzgado penal que se suprime, y les haga saber las designaciones, readscripciones y demás medidas laborales, conforme a las necesidades del servicio y a la implementación del sistema acusatorio y oral en el Distrito Judicial de Sabinas, en los términos contenidos en el cuadro siguiente:

**Cierre del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Sabinas  
Efectos 16 de septiembre 2018**

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Observaciones</i>
De La Cruz Cortez Héctor Guillermo	Juez	TCJ0102	Cambio de adscripción al Juzgado Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón
Valladares González Benjamín Noel	Secretario de Acuerdo y Trámite	TCJ0803	Se traslada del tradicional al Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Sabinas al cargo homólogo de Jefe de Unidad de Servicios
Hernández Guzmán Ana Sofía	Actuaria	TCJ1202	Se traslada del tradicional al Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Sabinas al cargo de Notificadora
Valdez González Lucía Catalina	Secretaria Taquimecanógrafa	SO14	Se traslada del tradicional al Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Sabinas al cargo de Oficial Administrativo
Ortega Guzmán Elsa	Secretaria Taquimecanógrafa	SO10	Se traslada con su plaza al Juzgado



Lucianita			Civil de Sabinas
López Mendiola Sandra Patricia	Secretaria Taquimecanógrafa	SO08	Se traslada con su plaza al Juzgado Familiar Sabinas
Hernández Arévalo Blanca Azucena	Secretaria Taquimecanógrafa	SO10	Se traslada del tradicional al Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Sabinas al cargo de Oficial Administrativo
Fraire Pérez Gloria Abigail	Secretaria Taquimecanógrafa	SO12	Se traslada con su plaza al Juzgado Sexto Familiar Auxiliar de Sabinas
Aguilar Ortiz Carlos Rogelio	Auxiliar Administrativo	SO07	Se traslada del tradicional al Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Sabinas al cargo de Auxiliar Administrativo

**SEXTO.** El personal descrito en el cuadro inserto en los considerandos que anteceden podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará condicionado a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SÉPTIMO.-** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-194/2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, Y SE CREA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DE ACUÑA, EL CUAL TENDRÁ COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.**

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

**SEGUNDO.** Ahora bien, el pasado 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y la fracción XII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se crearon el Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio y oral (NSJP), y el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), dando lugar a un trabajo coordinado entre la Federación y las entidades federativas para su implementación, de manera gradual, en todo el territorio nacional. En la misma Constitución Federal se estableció como plazo máximo para ello, ocho años, que concluyen en la presente anualidad.

**TERCERO.** En Coahuila de Zaragoza, atendiendo al mandato constitucional, los tres poderes del Estado, en el ámbito de su competencia, de manera conjunta y colaborativa, en respeto a la

división de poderes, han llevado a cabo las acciones pertinentes para la implementación del NSJP. De entre las acciones que destacan para los efectos del presente acuerdo, se encuentra la publicación del Código de Procedimientos Penales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 17 de febrero de 2012, cuyo artículo sexto transitorio dispone como fecha de entrada en vigor del nuevo sistema penal en la entidad, el primero de junio de 2013 en el distrito judicial o región establecido por el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que este órgano, en su momento, defina.

Posteriormente, en fecha 29 de julio de 2014, el Congreso del Estado emitió la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Monclova. Este ordenamiento legal entró en vigor para este distrito sesenta días naturales después a la publicación de la declaratoria, destacándose que en la misma se estableció que para el resto de los distritos judiciales sería aplicable el Código conforme se implementara el NSJP, en atención a los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura.

**CUARTO.** Aunado a lo anterior, este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial ha emitido, en su ámbito competencial, los siguientes acuerdos para la transición hacia una justicia penal de corte acusatorio y oral.

ACUERDO	FECHA	SENTIDO DEL ACUERDO
C-085/2013 <sup>1</sup>	16 de mayo de 2013	1. Fecha de inicio del NSJP en la entidad el 01 de junio de 2013. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.
C-197/2014 <sup>2</sup>	09 de septiembre de 2014	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 28 de octubre de 2014 en el Distrito Judicial de Saltillo. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
C-211/2014 <sup>3</sup>	14 de octubre de 2014	1. Se adscribe a los jueces en materia penal a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema

<sup>1</sup> Disponible en: <http://goo.gl/JFgh0z>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://goo.gl/17r4hg>

<sup>3</sup> Disponible en: <http://goo.gl/DSoVrQ>

		acusatorio y oral.
<b>C-031/2015<sup>4</sup></b>	26 de febrero de 2015	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 09 de marzo de 2015 en el Distrito Judicial de Parras de la Fuente
<b>C-179/2015<sup>5</sup></b>	13 de julio de 2015	1. A través de acuerdos generales, el Consejo establecerá los órganos jurisdiccionales en materia penal competentes para aplicar el NSJP, tratándose de los distritos judiciales previstos en este documento. 2. A partir del 29 de febrero de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.
<b>C-004/2016<sup>6</sup></b>	19 de enero de 2016	1. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** De los acuerdos anteriores que establecen el esquema de gradualidad de implementación del NSJP, para efectos de este documento, destaca el C-179/2015, el cual dispone que, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña se implementó el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.** En ese tenor, corresponde ahora a este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, la creación del

<sup>4</sup> Disponible en: <http://goo.gl/UNiGMr>

<sup>5</sup> Disponible en: <http://goo.gl/Ux1lyZ>

<sup>6</sup> Disponible en: <http://goo.gl/8i32lQ>

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila a fin de que conozca de la totalidad de los delitos ocurridos en esa jurisdicción, previstos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

**SÉPTIMO.** El Sistema Penal Acusatorio entró en funciones en fecha 29 de febrero de 2016, en la región norte en donde se incluyen los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña, teniendo como sede judicial el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, al mes de junio de 2018 se han judicializado un total de 2408 de las cuales 932 tienen origen de carpetas de investigación de la Delegación Norte 2 los que representa un 38.70% de la carga de trabajo total del juzgado antes mencionado.

- Las cargas de trabajo están distribuidas de la siguiente forma:

AÑO	2016	2017	ENE-JUN 2018	TOTAL
CAUSAS JUDICIALIZADAS	424	1350	634	2408
CAUSAS DE ACUÑA	177	488	267	932
PORCENTAJE DE CARGA DE TRABAJO DE ACUÑA POR AÑO	41.74%	36.14%	42.11%	38.70%

**OCTAVO:** En contraste con lo anterior, del análisis sobre el desempeño del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña los juzgados que ha venido desarrollando durante el año en curso, atendiendo además al informe estadístico que el referido órgano jurisdiccional rindió en el mes de agosto del presente año a la Visitaduría Judicial General, destaca que el Juzgado de referencia, tiene a la fecha un total de 237 asuntos en trámite, y cuenta con el personal que se describe en el cuadro siguiente:

**Plantilla Actual del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Acuña**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Alvarado Garay Laura Ruth	Jueza
Ramírez Rodríguez Ruth	Secretaria de Acuerdo y Trámite
Sánchez Pruneda Elsa María	Actuaria
Castañeda Pérez Rogelio	Actuario
Cruz Rangel Ma. de los Ángeles	Secretaria Taquimecanógrafa
Facio Natera Santa Elena	Secretaria Taquimecanógrafa
Bernal Palos Claudia	Secretaria Taquimecanógrafa
Ramírez de la Rosa Karime Alejandra	Secretaria Taquimecanógrafa
Rodríguez Magallanes Brenda Janeth	Secretaria Taquimecanógrafa
Calvillo García Salvador	Vigilante
Tamayo de la Rosa Juan Antonio	Vigilante
Sánchez Vázquez Alondra Yessenia	Auxiliar Administrativo

Así, atendiendo a las cargas señaladas por razones del servicio se aprueba la creación de un juzgado penal en el modelo de justicia de justicia acusatorio y oral para el citado Distrito Judicial, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales y la normatividad aplicable, con el fin de lograr con ello una pronta administración de la Justicia, en los términos siguientes:

2. La denominación del órgano jurisdiccional de nueva creación a que se refiere el punto que antecede será la siguiente:

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila.

3. El Juzgado de nueva creación encargado de aplicar el nuevo modelo de justicia penal en el Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila de Zaragoza, funcionará en la oficina ubicada en **C.P. Jorge Luis Flores Enríquez número 690, de la colonia Aeropuerto, Código postal 26230, en la ciudad de Acuña, Coahuila**, con la infraestructura material y el personal del actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del mencionado distrito judicial, para quedar como sigue:

**Integración del Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Acuña  
Efectos 16 de septiembre de 2018**

Nombre	Cargo propuesto	
Agustín Reyes Chávez	Juez	Externo (Reserva Judicial)
Rigoberto Raúl Rodríguez Ríos	Juez	Externo (Reserva Judicial)
Alvarado Garay Laura Ruth	Administrador Regional	Estaba de Juez Interna
Ramírez Rodríguez Ruth	Encargada de Causa	Se traslada del tradicional a cargo homólogo
Saraí Borquilla Castellanos	Jefe de Unidad de Sala	Mismo cargo, cambio de adscripción del Distrito Judicial de Frontera
Castañeda Pérez Rogelio	Jefe de Unidad de Servicio	Era notificador se le está dando una jefatura
VACANTE	Analista de Sistemas y Soporte Técnico	Se propone una persona externa
Sánchez Pruneda Elsa María	Notificadora	Se traslada del tradicional a cargo homólogo
Cruz Rangel Ma. de los Ángeles	Oficia Administrativo	Se traslada del tradicional a cargo homólogo
Facio Natera Santa Elena	Oficia Administrativo	Se traslada del tradicional a cargo homólogo
Bernal Palos Claudia	Oficia Administrativo	Se traslada del tradicional a cargo homólogo
Ramírez de la Rosa Karime Alejandra	Oficia Administrativo	Se traslada del tradicional a cargo homólogo
Rodríguez Magallanes Brenda Janeth	Oficia Administrativo	Se traslada del tradicional a cargo homólogo
Calvillo García Salvador	Vigilante	Cambio de adscripción del tradicional en el mismo cargo
Tamayo de la Rosa Juan Antonio	Vigilante	Cambio de adscripción del tradicional en el mismo cargo
Sánchez Vázquez Alondra Yessenia	Auxiliar Administrativo	Cambio de adscripción del tradicional en el mismo cargo

**NOVENO.** El personal descrito en el cuadro inserto en los considerandos que anteceden podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará condicionado a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO.** En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba la supresión del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, que se ubica en calle C.P. Jorge Luis Flores Enríquez



número 690, de la colonia Aeropuerto, código postal 26230, en la ciudad de Acuña, Coahuila, a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho, concluyendo los efectos de los nombramientos definitivos, interinos y comisiones temporales del personal adscrito a dicho órgano jurisdiccional, por lo que el personal que ha quedado enlistado en el primero de los cuadros que anteceden, a partir de la fecha referida deberán incorporarse al juzgado penal que se crea mediante el presente acuerdo, y el personal interino en su caso, al puesto o adscripción que ocupaban con antelación .

**DÉCIMO PRIMERO:** Ante la supresión del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal a que se refieren los considerandos que antecede, a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, los asuntos en trámite del juzgado que se suprime serán reasignados al juzgado que corresponda a fin de que continúen atendiéndose conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales en vigor desde 1999, tomando en consideración el lugar en que se encuentren internos los detenidos, debiendo remitir la totalidad de los asuntos de los que viene conociendo, independientemente del estado procesal en que se encuentren.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En atención a lo anterior, a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el día quince del mismo mes y año, no habrá atención al público ni despacho de oficina en el juzgado que se suprime, por lo que sólo se atenderán las medidas urgentes y de amparo que por su naturaleza lo ameritan; periodo en el que proveerán lo conducente y realizarán las actividades necesarias y oportunas para la remisión de los expedientes que dejará de conocer el respectivo juzgado suprimido; en el entendido de que las promociones de término que correspondan a ese periodo serán recibidas en la Oficialía de Partes, para su envío al juzgado que lo sustituye por auxilio en el conocimiento de los asuntos.

Así mismo, el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, para la transferencia de los asuntos, deberá vigilar que se cumpla con, por lo menos, los aspectos siguientes:

- \* Emitir en cada uno de los expedientes, el auto de supresión del juzgado con base en el presente acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.
- \* Ordenar notificar personalmente a las partes, el auto de supresión, incluyendo a las víctimas.
- \* En caso de los procesados internos ordenar las encomiendas para los internos en Centros Penitenciarios del Estado y exhortos para los Centros Penitenciarios de otros Estados.
- \* Girar los oficios respectivos con base en cada acuerdo de supresión, en los que se ponga a disposición de los procesados internos ya sea al Director de los Centros Penitenciarios del Estado y Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas; así como al Director del Centro Penitenciario de otros Estados.
- \* En caso de procesados sujetos a la libertad provisional bajo caución, definir en el acuerdo de supresión, dónde cumplirán con el pase de revista.
- \* En caso de procesos remitidos a la Sala Colegiada Penal, girar oficio con el que se comunique la supresión.
- \* En caso de procesos remitidos al Tercer Tribunal Distrital, girar oficio con el que se comunique la supresión.
- \* En caso de procesos con amparos pendientes, girar el oficio respectivo a la autoridad federal que corresponda.
- \* Proveer puntualmente con relación a los objetos, particularmente en tratándose de vehículos, armas e inmuebles, enterando a los depositarios sobre quién conocerá después de la supresión, e identificar en forma detallada los objetos que se remitirán al juzgado que seguirá conociendo.
- \* En los expedientes con ordenes de aprehensión o reaprehensión pendiente de ejecutar, en el acuerdo de supresión girar oficio a la fiscalía a efecto de enterar para el

caso de cumplimentación ante qué juez se pondrá a disposición al detenido.

\* En expedientes con valores, ordenar la transferencia respectiva al juzgado que en lo futuro conocerá.

\* Certificar el cierre de los libros después del último registro.

\* Dar relación de los libros oficiales que se remitirán al archivo y de aquellos que se remitirán al juzgado que continuara conociendo.

\* Generar una base de datos con el respaldo digital de ordenes de aprehensión y/o comparecencia; situaciones jurídicas, y demás detalles de cada asunto, mismo que deberá remitir al Juzgado que recibe los asuntos.

\* Certificar si se hace entrega de pólizas de fianza e hipotecas.

\* Hacer inventario de sellos oficiales del juzgado y su remisión a la Visitaduría Judicial General.

Por su parte, el juzgado receptor de los asuntos del que se suprime por el presente acuerdo, deberá realizar análogos trámites que conforme a derecho correspondan al inicio de su competencia, y hacerlo del conocimiento de las partes y las autoridades correspondientes.

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, y 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza; único de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales; 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y por los acuerdos que han quedado invocados en los considerandos que anteceden emitidos por el Consejo de la Judicatura; por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el cual tendrá domicilio en:

**C.P. Jorge Luis Flores Enriquez número 690,  
de la colonia Aeropuerto, código postal 26230,  
en la ciudad de Acuña, Coahuila.**

**SEGUNDO.** El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tendrá competencia en el Distrito Judicial de Acuña, e iniciará sus funciones a partir del 17 de septiembre de 2017.

Será competente para conocer de la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

**TERCERO.** De los asuntos que le corresponda conocer conforme a la normatividad aplicable, este órgano jurisdiccional únicamente será competente para substanciar desde el inicio de la etapa de investigación inicial hasta el dictado del auto de apertura de juicio oral, respecto de los autos que le corresponda conocer conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior implica, que el órgano que se crea mediante este acuerdo, conocerá exclusivamente de la etapa de control de conformidad con el artículo 288 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por tanto, los asuntos que, concluida la etapa de control por parte del órgano que se crea en el Distrito Judicial de Acuña, mediante este acuerdo, pasen a la etapa de juicio oral y a la de ejecución serán competencia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del

Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila.

No obstante, el Consejo de la Judicatura, podrá modificar esta determinación tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, con el objetivo del mejoramiento de la administración e impartición de justicia.

El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de **coordinación para la entrega recepción** de los asuntos que serán transferidos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, a los juzgados que correspondan conforme al contenido del presente acuerdo, conforme a las leyes aplicables, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

**QUINTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en los recintos que albergaran a los órganos jurisdiccionales que se crean.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-195/2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano al que compete la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.** El artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone como atribución del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Presidente del Tribunal, entre otras, cambiar la adscripción de los titulares de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados

**CUARTO.** Dispone también el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que el Consejo de la Judicatura del Estado tiene, entre otras, las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

**QUINTO.** En sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil siete, el Consejo de la Judicatura emitió el acuerdo C-28/2007, relativo a la especialización por materia de los juzgados de primera instancia en materia civil de los distritos judiciales de Saltillo y Viesca, con residencia en esta ciudad y Torreón, Coahuila, respectivamente, a fin de establecer juzgados especializados en materia mercantil que contribuyeran al mejoramiento y celeridad de la impartición de justicia, por lo que se establecieron, entre otros, los juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo; lo anterior con motivo de la carga de trabajo que presentaban los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, entre otros, derivado de la competencia concurrente con los Tribunales de la Federación en el conocimiento de los asuntos de naturaleza mercantil conforme a los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 del Código Procesal Civil vigente en el Estado y 1100 del Código de Comercio, y a fin de proveer una mejor distribución y especialización de órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles.

**SEXTO.** Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil once se adicionó un Título Especial, que se denomina "Del Juicio Oral Mercantil", que comprende los artículos 1390 Bis a 1390 Bis 49, y se derogan los artículos 1460 y 1463, segundo párrafo del Código de Comercio; y las subsecuentes evoluciones a dicha codificación publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas, siete de marzo, siete de abril, y veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, así como de veinticinco de enero de dos mil diecisiete y veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, que obliga a esta instancia judicial a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las referidas reformas, en materia de juicios orales.

**SÉPTIMO.** Los juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, han desempeñado su labor como tales durante más de once años, y del análisis de su desempeño a partir de los acuerdos por los cuales fueron creados, atento al informe estadístico que los referidos órganos jurisdiccionales rindieron en forma mensual a la Visitaduría Judicial General, destaca que reportan a la fecha los siguientes asuntos en trámite:



<b>JUZGADO</b>	<b>ASUNTOS EN TRÁMITE</b> (31 julio 2018)
Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo	1,930
Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo	3,667

De los datos estadísticos expuestos, resulta incuestionable que al ser relevantes las cargas de trabajo de los juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, así como la inminente transformación que se genera a partir de los juicios orales en la materia, por razones del servicio es oportuna la creación de un juzgado adicional, con el fin de atender y desahogar la gran cantidad de asuntos en esa materia, y lograr con ello una pronta y expedita administración de la Justicia, lo que se establece en los términos siguientes:

1. El Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, se crea a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, e iniciará sus funciones a partir del diecisiete del mes y año en cita; será competente para conocer de las controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes en materia mercantil, a excepción de los que correspondan al conocimiento de un Juez Letrado en los términos de esta ley; de las diligencias preliminares de consignación en asuntos de carácter mercantil en jurisdicción concurrente; de las diligencias de exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con asuntos mercantiles en jurisdicción concurrente; de los negocios de la competencia de los jueces de Primera Instancia en los casos de impedimento, recusación o excusa de éste; así como de los demás asuntos que le encomienden las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 127 y 133 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.
2. La denominación del órgano jurisdiccional a que se refiere el punto que antecede será el siguiente:

- "Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo".

3. El referido juzgado, funcionará en las oficinas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio 703, colonia Valle Real, código postal 25205 de esta ciudad, y contará con la infraestructura material necesaria para su funcionamiento.
4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57, fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por razones del servicio, se designa al personal que se señala en el cuadro siguiente, en atención a la experiencia, preparación y adscripción relevante de los funcionarios que se enlistan, de acuerdo con la información curricular de sus expedientes personales que obran en la Oficialía Mayor del Estado y que se tuvieron a la vista, para quedar su integración inicial como sigue:

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia de Mercantil Saltillo

Cargo	Nombre
Juez	<b>Ricardo Aguirre Méndez</b> Cargo Actual: Juez 3° Familiar Saltillo Preparación: Secretario de estudio y cuenta de la Sala Colegiada Civil y Familiar en la que maneja Derecho Mercantil, catedrático a nivel licenciatura de la materia de concursos mercantiles.
Secretario de Acuerdo y Trámite	<b>José Luis Segovia Sánchez</b> Cargo Actual: Srlo. Acdo y Tram. J. 2° Mercantil Saltillo
Secretario de Acuerdo y Trámite	<b>Gabriela Alejandra Sánchez Hernández</b> Cargo Actual: Srta. Acdo y Tram. J. 1° Civil Saltillo
Secretario de Acuerdo y Trámite	<b>Elizabeth Galván Illades,</b> Cargo Actual: Actuaria Central de Actuarios Ingreso: 16-feb-2002 Otros Cargos: Actuaria Int. Jdo. Penal De Acuña Actuaria Jdo. Penal De Acuña Actuaria Jdo. 1º Familiar Saltillo Actuaria Jdo. 4º Civil Saltillo Actuaria Jdo. Mercantil Saltillo
Actuario	<b>I. Clothia del Carmen Carrillo Flores,</b> Cargo Actual: Actuaria J. Civil y Familiar Parras Ingreso: 20-feb-2008

	<p><b>Otros Cargos:</b></p> <p>Aux. Admvo. Int. Oficialía Común de Partes</p> <p>Taquimecanógrafa Int. Jdo. 2º Let. Civil Saltillo</p> <p>Taquimecanógrafa Jdo. 1º Civil Saltillo</p> <p>Actuaría Int. Jdo. Civil Sabinas</p>
Taquimecanógrafo	<p><b>Reginaldo Raúl Ramos Pérez</b></p> <p>Adscripción actual: Taquimecanógrafo Juzgado 4º Familiar Saltillo</p>
Taquimecanógrafa	<p><b>Lourdes Aurora Pérez Villanueva</b></p> <p>Adscripción actual: Taquimecanógrafa J. 4º Civil Saltillo</p>
Taquimecanógrafa	<p><b>Juan José Alvarado Flores,</b></p> <p>Adscripción actual: Taquimecanógrafo J. 1º Familiar Saltillo</p>
Taquimecanógrafo	<p><b>Baltazar Guerrero Vazquez, externo</b></p> <p>Bolsa de Trabajo</p> <p>Estudiante de Derecho</p>
Taquimecanógrafa	<p><b>Dora Guadalupe Marín Miramantes, externo</b></p> <p>Bolsa de Trabajo</p> <p>Licenciado en Derecho</p> <p>Preparatoria Técnica</p> <p>Practicante Juzgado Penal Acusatorio y Oral</p>
Taquimecanógrafa	<p><b>Rosalba Vázquez Ramírez, externa</b></p> <p>Bolsa de Trabajo</p>
Taquimecanógrafa	<p><b>Estefania del Carmen Bustos Morales, externa</b></p> <p>Bolsa de trabajo</p> <p>Estudiante de Derecho</p>
Archivista	<p><b>Rubén Pompa Ramírez, externo</b></p> <p>Bolsa de trabajo</p>
Auxiliar Administrativo	<p><b>Ramiro Gallegos Martínez, externo</b></p> <p>Bolsa de trabajo</p>
Auxiliar Administrativo	<p><b>Orlando Emanuel Mancada De León, externo</b></p> <p>Bolsa de trabajo</p>

**OCTAVO.** Como consecuencia de los movimientos derivados por la integración del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, por razones del servicio y atendiendo a la experiencia, preparación y adscripción relevante de los funcionarios que se enlistan, y que constan en la información curricular

de los expedientes personales que obran en la Oficialía Mayor del Estado y que se tuvieron a la vista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57, fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se acuerdan los movimientos siguientes:

Motivo Cargo/ Adscripción Vacante	Cadena de movimientos
<p>Cambio de Adscripción Ricardo Aguirre Méndez Juez 3° Familiar Saltillo</p>	<p><b>I. Vladimir Kalceros Barranco</b> <b>Cargo Actual:</b> Juez 4° Civil Saltillo Se ha desempeñado como Juez por más de ocho años y cuenta con experiencia previa en las materias de derecho civil, penal, familiar, mercantil, electoral, laboral y amparo. Maestría en Derecho. <b>Queda adscrito como Juez 3° Familiar Saltillo</b></p> <p><b>Carlos Alberto Mata Rodríguez</b> Cuenta con experiencia civil, penal, administrativa, de amparo y conciliación y arbitraje. Maestría en Derecho. <b>Cargo Actual:</b> Juez 2° Civil Piedras Negras <b>Queda adscrito como:</b> Juez 4° Civil Saltillo <b>En su lugar asciende Sandra María Covazos Berlanga</b> <b>Cargo Actual:</b> Sria. Acdo y Tram J. 1° Civil Piedras Negras <b>Ingresó:</b> 01-mar-93 <b>Otros Cargos:</b> Taquimecanógrafa J. Familiar Piedras Negras Sria. Acdo y Tram. J. 1° L Penal Piedras Negras Juez Int. J. 1° L Penal Piedras Negras Sria. Acdo y Tram. J. 2° Penal Piedras Negras Juez Int. J. 2° Penal Piedras Negras Sria. Acdo y Tram. 4° Tribunal Distrital Juez Int. J. 1° Civil Piedras Negras <b>Queda adscrito como:</b> Jueza 2° Civil Piedras Negras</p>
<p>Cambio de adscripción José Luis Segovia Sánchez Sria. Acdo y Tram J. 2° Mercantil Saltillo</p>	<p><b>J. Ana Marina Mancada Cabello</b> <b>Cargo Actual:</b> Secretaria Auxiliar de la Secretaria de la Sala Civil y Familiar <b>Cargos anteriores:</b> <b>Queda adscrita:</b> Sria. Acdo y Tram J. 2° Mercantil Saltillo</p>
<p>Cambio de adscripción Gabriela Alejandra Sánchez Hernández Sria. Acdo y Tram J. 1° Civil Saltillo</p>	<p><b>Osvaldo Herrera Alcalá</b> Asesor Jurídico Interino Instituto Estatal de Defensoría Pública (tiene su base en la central de Actuarios) <b>Ingresó:</b> 22-ago-2001 <b>Otros Cargos:</b> Actuario Int. Jdo. 19 L. Civil Saltillo Actuario Int. Jdo. 29 L. Civil Saltillo Actuario Jdo. 29 Familiar Saltillo</p>

	<p>Actuario Jdo. 3º Civil Saltillo</p> <p>Actuario Jdo. 2º Mercantil Saltillo</p> <p>Queda adscrito: Srio. Acdo y Tram J. 1º Civil Saltillo</p>
<p>Promoción</p> <p>Elizabeth Galván Illades</p> <p>Actuaría Central de Actuarios Saltillo</p>	<p><b>J. Miguel Ángel Ramírez Chavarría</b>, externo</p> <p>Queda adscrito: Actuario Central de Actuarios Saltillo</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Cinthia del Carmen Flores Carrillo</p> <p>Actuaría J. Civil y Familiar Parras</p>	<p><b>J. José Benito Villanueva Mares</b>, externo</p> <p>Queda adscrito: Actuaría J. Civil y Familiar Parras</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Reginaldo Raúl Ramos Pérez</p> <p>Taquimecanógrafo J. 4º Familiar Saltillo</p>	<p><b>J. Alfredo Martínez Cepeda</b>, practicante meritorio del Juzgado 4º Familiar Saltillo</p> <p>Por titularse en Licenciado en Derecho.</p> <p>Queda adscrito: Taquimecanógrafo J. 4º Familiar Saltillo</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Lourdes Aurora Pérez Villanueva</p> <p>Taquimecanógrafa J. 4º Civil Saltillo</p>	<p><b>J. Karina Rodríguez Delgado</b>, mentoría J. 4º Civil Saltillo</p> <p>Queda adscrita: Taquimecanógrafa J. 4º Civil Saltillo</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Juan José Alvarado Flores,</p> <p>Taquimecanógrafo J. 1º Familiar Saltillo</p>	<p><b>J. Orlando de Jesús Murillo Silvea</b>, externo, meritorio en el J. 1º Familiar Saltillo</p> <p>Queda adscrito: Taquimecanógrafo J. 1º Familiar Saltillo</p>

OTRAS PLAZAS CONTRATADAS POR LA APERTURA DE LOS JUZGADOS MERCANTILES EN OTRO EDIFICIO

Cargo	Nombre
Asesor Jurídico Instituto Estatal de Defensoría Pública Saltillo (Edificio Mercantiles)	<p><b>J. Aide Carolina Teniente Martínez</b>, Asesor Jurídico</p> <p><i>Es sustituida por</i></p> <p><b>J. Dyuky Castillas Báez</b>, Actuaría en la Secretaría de la Sala Civil y Familiar</p> <p>Ingresó: 16-abr-2004</p> <p>Otros Cargos: Taquimecanógrafa Sala Civil y Familiar</p> <p>Actuaría Sala Civil y Familiar</p> <p>Sria. Aux Int. Sala Civil y Familiar</p> <p>Sria. Est y Cta. Int. Sala Civil y Fam. Saltillo</p> <p>Sria. Acdo y Tram. Int. Juzgado Auxiliar Sabinas</p> <p><i>En el lugar de la anterior queda Luz María Menchaca Valdez</i>, actualmente Actuaría J. 4º Civil Saltillo</p> <p>Ingresó: 16-sep-01</p> <p>Otros cargos: Actuaría Jdo. 1º Letrado Civil Saltillo</p> <p>Actuaría Int. Jdo. 2º Familiar Saltillo</p> <p>Actuaría Jdo. 4º Civil Saltillo</p>

	Actuaria Ido. 1.º Mercantil Saltillo  <i>En el lugar de la anterior se designa a Cynthia Nájera Hernández. Externa de reserva Judicial.</i>
Asesor Jurídico Instituto Estatal de Defensoría Pública Saltillo	Por definir por la Directora de Instituto Estatal de Defensoría Pública

**DÉCIMO.** El personal descrito en los cuadros insertos en los considerandos que anteceden podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará condicionado a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba que los titulares de los órganos que cambian de adscripción realicen la entrega y recepción correspondiente de los juzgados a los que hasta la fecha se encuentran adscritos a quien habrá de sustituirlos conforme ha quedado establecido, en el periodo siguiente:

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con sede en Piedras Negras, Coahuila: Carlos Alberto Mata Rodríguez entrega Sandra María Cavazos Berlanga del 3 al 6 de septiembre del año en curso.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo: Vladimir Kaiceros Barranco, entrega a Carlos Alberto Mata Rodríguez del 7 al 11 de septiembre del año que transcurre

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar:  
Ricardo Aguirre Mendez, entrega a Vladimir Kaiceros Barranco  
del 12 al 14 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior el inicio de funciones en su nueva adscripción quedará  
de la siguiente forma:

Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del  
Distrito Judicial de Río Grande con sede en Piedras Negras,  
Coahuila: Sandra María Cavazos Berlanga entra en funciones  
del a partir del 7 de septiembre del año que transcurre.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del  
Distrito Judicial de Saltillo: Carlos Alberto Mata entra en  
funciones a partir del 12 de septiembre del presente año.

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar:  
Vladimir Kaiceros Barranco entra en funciones a partir del 17  
de septiembre del año en curso.

Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del  
Distrito Judicial de Saltillo: Ricardo Aguirre Méndez entra en  
funciones a partir del 17 de septiembre de 2018.

El resto del personal deberá presentarse en los juzgados en los que  
han quedado adscritos a partir del día tres de septiembre de dos mil  
dieciocho, para iniciar las labores administrativas y/o jurisdiccionales  
que en cada caso correspondan, así como para recibir la capacitación  
respectiva, en un horario vespertino de resultar necesario.

**DÉCIMO.** Para llevar a cabo la entrega de los expedientes, documentos  
y anexos, los juzgados referidos atenderán los lineamientos que para el  
efecto establezca la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior con el objeto de que se haga una entrega recepción que se  
realizará con intervención de la Visitaduría Judicial General en los  
términos de la normatividad aplicable y en la que se deberá detallar por  
lo menos:

a) Relación de expedientes en trámite;

- b) Relación pormenorizada de la situación procesal de cada expediente;
- c) Toda la documentación del secreto relativa a los referidos expedientes;
- d) Relación de valores;
- e) Toda la información relativa a los procedimientos o expedientes judiciales terminados que aún se encuentren en el archivo del juzgado;
- f) Relación de sellos oficiales para entrega a Visitaduría;
- g) La relación de archivo electrónico, que contenga el vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto;
- h) Otros aspectos relevantes como actas de visita; y,
- i) Relación de Libros, legajos, y demás documentación relacionada con los asuntos tramitados en el juzgado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para el inicio en sus labores de los funcionarios listados en los cuadros insertos en el presente acuerdo, las áreas respectivas deberán programar lo conducente a efecto de que en el periodo del 3 al 14 de septiembre de dos mil dieciocho se inicie un periodo intensivo de adiestramiento al personal que con el motivo de su cambio de adscripción o nuevo ingreso así lo requiera, de conformidad con el Programa de Capacitación que obra agregado al presente acuerdo como anexo.

**DÉCIMO CUARTO.** En consideración a que el creado Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil se sumará a los ya existentes primero y segundo de la materia, para iniciar funciones a partir del 17 de septiembre de dos mil dieciocho, la distribución de los nuevos asuntos en materia mercantil en el Distrito Judicial de Saltillo (demandas, despachos y exhortos) se llevará a cabo de la siguiente forma:



- a) En el período comprendido del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el 31 de diciembre del año en curso, la Oficialía de Partes del Distrito Judicial que corresponda remitirá al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, respectivo, el 60% de los asuntos nuevos que reciba en esa materia y a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil le asignará el 20 % respectivamente a cada uno, esto es, de cada 10 asuntos nuevos, entregará en forma aleatoria 6 al de nueva creación y 2 a cada uno de los juzgados ya existentes.
- b) A partir del día primero de enero de dos mil diecinueve, la Oficialía de Partes deberá reactivar la distribución aleatoria y equitativa por turno que opera en la repartición de los asuntos, en los tres juzgados mercantiles del Distrito Judicial de Saltillo.

Por lo anterior, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el acuerdo C-28/2007 emitido por este órgano colegiado en sesión del de treinta de abril de dos mil siete, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, a partir del primero de septiembre dos mil dieciocho, que iniciarán sus funciones a partir del diecisiete de septiembre del referido año, en los términos establecidos en los considerandos séptimo a décimo cuarto del presente acuerdo, y tendrá como domicilio el siguiente:

Boulevard Luis Donaldo Colosio 703, colonia Valle Real, código postal 25205 de esta ciudad.

**SEGUNDO.** Este órgano jurisdiccional se crea a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho e iniciará sus funciones a partir del diecisiete del mes y año en cita, y será competente para conocer de las

controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes en materia mercantil, a excepción de los que correspondan al conocimiento de un Juez Letrado en los términos de esta ley; de las diligencias preliminares de consignación en asuntos de carácter mercantil en jurisdicción concurrente; de las diligencias de exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con asuntos mercantiles en jurisdicción concurrente; de los negocios de la competencia de los jueces de Primera Instancia en los casos de impedimento, recusación o excusa de éste; así como de los demás asuntos que le encomienden las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 127 y 133 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de su aplicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos en los términos que han quedado determinados en la parte considerativa del presente acuerdo, respectivamente, conforme a las leyes aplicables, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

**QUINTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, materiales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en el recinto que alberga al órgano jurisdiccional que se crea.

**SEXTO.** La Secretaría de Acuerdo y Trámite queda instruida a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida

publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-196/2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO EN MENCIÓN.**

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano al que compete la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.** El artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone como atribución del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Presidente del Tribunal, entre otras, cambiar la adscripción de los titulares de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados

**CUARTO.** Dispone también el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que el Consejo de la Judicatura del Estado tiene, entre otras, las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de

justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

**QUINTO.** El quince de diciembre de dos mil quince fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los decretos mediante los cuales se aprobaron la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en este último ordenamiento nuevos procedimientos en tan importante materia, entre otros el oral, que permitiría no sólo abreviar los tiempos o despresurizar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, sino transformar la manera en que los ciudadanos acceden a la justicia, para que ésta sea más pronta y expedita, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

**SEXTO.** En atención a su entrada en vigor, conforme a los artículos primero transitorio de la Ley para la Familia y el segundo transitorio del Código de Procedimientos Familiares este Consejo de la Judicatura previó lo necesario para la adecuada implementación de los juicios orales en esta materia, tales como la capacitación del personal de los tribunales y juzgados competentes en materia familiar, la provisión de recursos humanos y materiales necesarios y otras acciones, como la creación de seis juzgados auxiliares en materia familiar, para atender la carga histórica de los juzgados de primera instancia en materia familiar en todo el Estado, aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a efecto de que los asuntos de esta importante materia fuesen atendidos lo más puntual posible, dada la trascendencia que ello implica en el creciente desarrollo del tejido social.

**SÉPTIMO.** En atención a las disposiciones transitorias referidas, luego de la iniciativa de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se aprobó por el Congreso del Estado el ocho de junio del dos mil dieciséis y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año, que el Consejo de la Judicatura, como órgano facultado para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, fuese la instancia competente para acordar la gradualidad, calendarización y términos para la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los distintos distritos judiciales del

Estado, a fin de evitar contratiempos en su implementación; es decir, que su entrada en vigor sea fuera gradual y sistematizada a lo largo del Estado.

**OCTAVO.** De conformidad con tales reformas, en sesión celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis, este Consejo de la Judicatura aprobó el acuerdo C-205/2016 por el que se determina la gradualidad en que se implementará el modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a ello ha ido emitiendo paulatinamente los acuerdos correspondientes.

De esa manera, en el Distrito Judicial de Sabinas se emitió el acuerdo C-206/2016 en la sesión del diez de junio de dos mil dieciséis, a efecto de implementar tal sistema a partir del trece de junio de ese año; para el Distrito de Acuña correspondió el acuerdo C-282/2016 de la sesión del treinta y uno de agosto del año en cita, para la implementación respectiva a partir del treinta de septiembre de tal anualidad; para los distritos judiciales de Río Grande y Monclova el acuerdo emitido fue el C-318/2016 de la sesión del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis para iniciar con el nuevo sistema de justicia familiar a partir del treinta de octubre de esa anualidad; y en cuanto a los distritos judiciales de Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias, así como de los Distritos Judiciales de Saltillo y Torreón, en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis se aprobaron los acuerdos C-390/2016 y C-391/2016, respectivamente, a efecto de implementar el sistema oral familiar a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**NOVENO.** En ese tenor, este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estableció los términos en que se llevaría a cabo la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los Distritos Judiciales a que alude el considerando que antecede, lo que en el Distrito Judicial de Río Grande quedaría a cargo del Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, el que se constituyó como órgano jurisdiccionales encargado de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, a partir del treinta de octubre de dos mil dieciséis.

**DÉCIMO.** El Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, ha desempeñado su labor como tal durante más de veinte meses, y del análisis de su desempeño a partir del acuerdo por el cual fue creado, atento al informe estadístico que el mencionado órgano jurisdiccional rindió en forma mensual a la Visitaduría Judicial General, destaca que reporta a la fecha los siguientes asuntos en trámite:

<b>JUZGADO</b>	<b>ASUNTOS EN TRÁMITE</b> (31 julio 2018)
Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande	1,897

De los datos estadísticos expuestos, resulta incuestionable que al ser relevantes las cargas de trabajo del juzgado existente, así como la inminente atención a las audiencias que se genera a partir de los juicios orales en la materia, por razones del servicio es oportuna la creación de un juzgado adicional, con el fin de atender y desahogar la gran cantidad de asuntos en esa materia, y lograr con ello una pronta y expedita administración de la Justicia, lo que se establece en los términos siguientes:

1. El diverso Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se crea a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, e iniciará sus funciones a partir del diecisiete del mes y año en cita.
2. Será competente para conocer de los procedimientos contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil; de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o civil; de los que tengan por objeto cuestiones relativas a la patria potestad, estado de interdicción y tutela; y de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los

negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar; de los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; de las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar; de la diligenciación de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar; de las cuestiones que afecten en sus derechos de personas a los niños o niñas, o a las personas mayores de edad que requieran asistencia para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos de la de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3. Con este motivo, se propone que el existente Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, permanezca con el conocimiento de la competencia familiar, y a partir del primero de septiembre del año en curso pase a denominarse "Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande".
4. La denominación del órgano jurisdiccional de nueva creación a que se refiere el punto 1 que antecede será el siguiente:
  - "Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande".
5. El referido juzgado de nueva creación funcionará en las oficinas ubicadas en boulevard República número 1906 de la Colonia Tecnológico, código postal 26080, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y contará con la infraestructura material necesaria para su funcionamiento.
6. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57, fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por razones del servicio, se designa al personal que se señala en el cuadro siguiente, en atención a la experiencia, preparación y adscripción relevante de los funcionarios que se



enlistan, de acuerdo con la información curricular de sus expedientes personales que obran en la Oficialía Mayor del Estado y que se tuvieron a la vista, para quedar su integración inicial como sigue:

**Juzgado 2° de Primera Instancia en materia Familiar de Piedras Negras**

Cargo	Nombre
Juez	<b>1.Mario Alberto Rosales Hernández</b> , Juez 1° Civil Piedras Negras
Secretario de Acuerdo y Trámite	<b>1.Jessica Karime Prospero Garza</b> , Actuaria 4° Tribunal Distrital <b>Ingresó:</b> 16-ago-2008 <b>Otros Cargos:</b> Taquimecanógrafa. Int. Jdo. 1º Penal Piedras Negras Taquimecanógrafa. Int. Centro de Medios Alternos Piedras Negras Taquimecanógrafa. Int. Jdo. 2º Civil Piedras Negras Taquimecanógrafa Int. Jdo. Familiar Piedras Negras Actuaria Int. Jdo. Familiar Piedras Negras
Secretario de Acuerdo y Trámite	<b>1.Teresita Maithe Avalos Medina</b> , Actuaria Familiar Piedras Negras <b>Ingresó:</b> 16-feb-2010 <b>Otros Cargos:</b> Taquimecanógrafa Jdo. 2º Civil Piedras Negras Actuaria Int. Jdo. 2º Civil Piedras Negras Actuaria Cam. Adsc. Jdo. Civil Acuña Sria. Acdo y Tram. J. Civil Acuña
Actuario	<b>1Martín Monreal Villa</b> , externo
Actuario	<b>1.Carolina Reza Chio</b> , Oficial de Partes Juzgado Penal Acusatorio y Oral Piedras Negras <b>Ingresó:</b> 16-abr-2018 <b>Otros Cargos:</b> único cargo
Taquimecanógrafa	<b>1.Norma Haydee Sarmiento Tarín</b> , Taquimecanógrafa J. 2º Penal Piedras Negras

Taquimecanógrafa	<b>1. Claudia Lizeth Palan González</b> , externa
Taquimecanógrafo	<b>1. Sanjuanita Natalia Fuentes Ramón</b> , externa
Taquimecanógrafa	<b>1. Joel Alejandro Chavarria Buentello</b> , externo
Taquimecanógrafo	<b>1. Juan Eduardo Guerrero Rodríguez</b> , externo
Taquimecanógrafo	<b>1. Nallely Guadalupe Sánchez Delgado</b> , externa
Taquimecanógrafa	<b>1. Jovita Azucena Hernández Rico</b> , Taquimecanógrafa J. Familiar Piedras Negras.
Archivista	<b>1. Sara Barboza Basurto</b> , externa
Auxiliar Administrativo	<b>1. Juan Carlos Mata Alanís</b> , externo

**DÉCIMO PRIMERO.** Como consecuencia de los movimientos derivados por la integración del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Río Grande, por razones del servicio y atendiendo a la experiencia, preparación y adscripción relevante de los funcionarios que se enlistan, y que constan en la información curricular de los expedientes personales que obran en la Oficialía Mayor del Estado y que se tuvieron a la vista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57, fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se acuerdan los movimientos siguientes:

**Movimientos derivados por la integración del Juzgado 2° de Primera Instancia en materia Familiar Piedras Negras**

Motivo Cargo/ Adscripción Vacante	Propuesta para cubrir el puesto descrito
Cambio de adscripción 1. Mario Alberto Rosales Hernández, Juez 1° Civil Piedras Negras	<b>1. Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez</b> , Sria Acdo. y Tram. 4° Tribunal Distrital <b>Ingresó:</b> 01-jun-98 <b>Otros Cargos:</b> Sria. Est. y Cta 4° Tribunal Distrital Queda adscrita como Jueza 1° Civil Piedras Negras

<p>Promoción</p> <p>Jessica Prospero Garza</p> <p>Actuaria 4° Tribunal Distrital</p>	<p><b>1.-Monica Elizabeth Guerrero Hinojosa.</b> externa</p> <p><b>Queda adscrita:</b> Actuaria 4° Tribunal Distrital</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Teresita Maithe Avalos Medina</p> <p>Actuaria J. Familiar Piedras Negras</p>	<p><b>1.Juan Isidro Vargas Tijerina,</b> Auxiliar Juridico Defensoria Piedras Negras</p> <p><b>Ingresó:</b> 16-abril-2011</p> <p><b>Otros Cargos:</b> Único cargo en Poder Judicial</p> <p><b>Queda adscrita</b> Actuaria J. Familiar Piedras Negras existente</p> <p><i>En lugar de la anterior se designa a Ana María Santillan Jurado,</i> Taquimecanógrafa Defensoria Piedras Negras</p> <p>Queda adscrita: Auxiliar Juridico Defensoria Piedras</p> <p><i>En lugar de la anterior se designa Cesar Iram Valdés Vázquez. Externo por lo que queda como Taquimecanógrafo Defensoria Piedras Negras</i></p>
<p>Promoción</p> <p>Carolina Reza Chio</p> <p>Oficial Administrativo J. Penal Acusatorio y Oral Piedras Negras</p>	<p><b>1.externa</b> Oficial Administrativo J. Penal Acusatorio y Oral Piedras Negras</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Norma Haydee Sarmiento Tarin</p> <p>Taquimecanógrafa J. 2° Penal Piedras Negras.</p>	<p><b>1.-Joseline del Carmen Ontiveros Santiago.</b> externa</p> <p>Taquimecanógrafa J. 2° Penal Piedras Negras.</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Jovita Azucena Hernández Rico</p> <p>Taquimecanógrafa J. Familiar Piedras Negras</p>	<p><b>1.-Joselin Elizondo Ravelo.</b> externa</p> <p>Taquimecanógrafa J. Familiar Piedras Negras</p>

**DÉCIMO SEGUNDO.** El personal descrito en los cuadros insertos en los considerandos que anteceden podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará

condicionado a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.** En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba que los titulares de los órganos que cambian de adscripción realicen la entrega y recepción correspondiente de los juzgados a los que hasta la fecha se encuentran adscritos a quien habrá de sustituirlos conforme ha quedado establecido, en el periodo siguiente:

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila: Mario Alberto Rosales Hernández, entrega a Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez del tres al siete de septiembre del año en curso.

Lo anterior en el entendido de que durante su ausencia con motivo de la entrega recepción el juzgado que entrega será atendido por el Secretario de Acuerdo y Trámite respectivo por Ministerio de Ley.

Por lo anterior el inicio de funciones en su nueva adscripción quedará de la siguiente forma:

Como Jueza adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila: Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez entra en funciones a partir del 10 de septiembre del año en curso.

En calidad de Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Mario Alberto Rosales Hernández entra en funciones a partir del 17 de septiembre de 2018.

El resto del personal deberá presentarse en los juzgados en los que han quedado adscritos a partir del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, para iniciar las labores administrativas y/o jurisdiccionales que en cada caso correspondan, así como para recibir la capacitación respectiva, de ser necesario en un horario vespertino.

**DÉCIMO CUARTO.** Para llevar a cabo la entrega de los expedientes, documentos y anexos, se atenderán los lineamientos que para el efecto establezca la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior con el objeto de que se haga una entrega recepción que se realizará con intervención de la Visitaduría Judicial General en los términos de la normatividad aplicable y en la que se deberá detallar por lo menos:

- a) Relación de expedientes en trámite;
- b) Relación pormenorizada de la situación procesal de cada expediente;
- c) Toda la documentación del secreto relativa a los referidos expedientes;
- d) Relación de valores;
- e) Toda la información relativa a los procedimientos o expedientes judiciales terminados que aún se encuentren en el archivo del juzgado;
- f) Relación de sellos oficiales para entrega a Visitaduría;
- g) La relación de archivo electrónico, que contenga el vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto;
- h) Otros aspectos relevantes como actas de visita; y,
- i) Relación de Libros, legajos, y demás documentación relacionada con los asuntos tramitados en el juzgado.

**DÉCIMO QUINTO.** Para el inicio en sus labores de los funcionarios listados en los cuadros insertos en el presente acuerdo, las áreas

respectivas deberán programar lo conducente a efecto de que en el periodo del 3 al 14 de septiembre de dos mil dieciocho se inicie un periodo intensivo de adiestramiento al personal que con el motivo de su cambio de adscripción o nuevo ingreso así lo requiera, de conformidad con el Programa de Capacitación que obra agregado al presente acuerdo como anexo.

**DÉCIMO SEXTO.** En consideración a que el creado Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar se sumará al ya existente primero de la materia, para iniciar funciones a partir del 17 de septiembre de dos mil dieciocho, la distribución de los nuevos asuntos en materia familiar en el Distrito Judicial de Río Grande (demandas, despachos y exhortos) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) En el período comprendido del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el 31 de diciembre del año en curso, la Oficialía de Partes del Distrito Judicial que corresponda remitirá al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar, respectivo, el 70% de los asuntos nuevos que reciba en esa materia y al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar le asignará el 30 % restante, esto es, de cada 10 asuntos nuevos, entregará en forma aleatoria 7 al de nueva creación y 3 al juzgado ya existente.
- b) A partir del día primero de enero de dos mil diecinueve, la Oficialía de Partes deberá reactivar la distribución aleatoria y equitativa por turno que opera en la repartición de los asuntos, en los dos juzgados familiares del Distrito Judicial de Río Grande.

Por lo anterior, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el acuerdo C-318/2016 de emitido por este órgano colegiado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, a partir del primero de septiembre dos mil dieciocho, que iniciarán sus funciones a partir del diecisiete de septiembre del referido año, en los términos establecidos en los considerandos décimo a décimo sexto del presente acuerdo, y tendrá como domicilio el siguiente:

Boulevard República número 1906 de la Colonia Tecnológico,  
código postal 26080, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila  
de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Este órgano jurisdiccional se crea a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho e iniciará sus funciones a partir del diecisiete del mes y año en cita, y será competente para conocer de los procedimientos contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil; de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o civil; de los que tengan por objeto cuestiones relativas a la patria potestad, estado de interdicción y tutela; y de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar; de los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; de las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar; de la diligenciación de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar; de las cuestiones que afecten en sus derechos de personas a los niños o niñas, o a las personas mayores de edad que requieran asistencia para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos de la de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de su aplicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos en los términos que han quedado determinados en la parte considerativa del presente acuerdo, respectivamente, conforme a las leyes aplicables, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

**QUINTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, materiales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en el recinto que alberga al órgano jurisdiccional que se crea.

**SEXTO.** La Secretaría de Acuerdo y Trámite queda instruida a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.



Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-197/2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano al que compete la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.** El artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone como atribución del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Presidente del Tribunal, entre otras, cambiar la adscripción de los titulares de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados

**CUARTO.** Dispone también el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que el Consejo de la Judicatura del Estado tiene, entre otras, las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

**QUINTO.** El quince de diciembre de dos mil quince fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los decretos mediante los cuales se aprobaron la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en este último ordenamiento nuevos procedimientos en tan importante materia, entre otros el oral, que permitiría no sólo abreviar los tiempos o despresurizar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, sino transformar la manera en que los ciudadanos acceden a la justicia, para que ésta sea más pronta y expedita, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

**SEXTO.** En atención a su entrada en vigor, conforme a los artículos primero transitorio de la Ley para la Familia y el segundo transitorio del Código de Procedimientos Familiares este Consejo de la Judicatura previó lo necesario para la adecuada implementación de los juicios orales en esta materia, tales como la capacitación del personal de los tribunales y juzgados competentes en materia familiar, la provisión de recursos humanos y materiales necesarios y otras acciones, como la creación de seis juzgados auxiliares en materia familiar, para atender la carga histórica de los juzgados de primera instancia en materia familiar en todo el Estado, aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a efecto de que los asuntos de esta importante materia fuesen atendidos lo más puntual posible, dada la trascendencia que ello implica en el creciente desarrollo del tejido social.

**SÉPTIMO.** En atención a las disposiciones transitorias referidas, luego de la iniciativa de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se aprobó por el Congreso del Estado el ocho de junio del dos mil dieciséis y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año, que el Consejo de la Judicatura, como órgano facultado para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, fuese la instancia competente para acordar la gradualidad, calendarización y términos para la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los distintos distritos judiciales del Estado, a fin de evitar contratiempos en su implementación; es decir, que su entrada en vigor sea fuera gradual y sistematizada a lo largo del Estado.

**OCTAVO.** De conformidad con tales reformas, en sesión celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis, este Consejo de la Judicatura aprobó el acuerdo C-205/2016 por el que se determina la gradualidad en que se implementará el modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a ello ha ido emitiendo paulatinamente los acuerdos correspondientes.

De esa manera, en el Distrito Judicial de Sabinas se emitió el acuerdo C-206/2016 en la sesión del diez de junio de dos mil dieciséis, a efecto de implementar tal sistema a partir del trece de junio de ese año; para el Distrito de Acuña correspondió el acuerdo C-282/2016 de la sesión del treinta y uno de agosto del año en cita, para la implementación respectiva a partir del treinta de septiembre de tal anualidad; para los distritos judiciales de Río Grande y Monclova el acuerdo emitido fue el C-318/2016 de la sesión del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis para iniciar con el nuevo sistema de justicia familiar a partir del treinta de octubre de esa anualidad; y en cuanto a los distritos judiciales de Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias, así como de los Distritos Judiciales de Saltillo y Torreón, en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis se aprobaron los acuerdos C-390/2016 y C-391/2016, respectivamente, a efecto de implementar el sistema oral familiar a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y en estos últimos distritos judiciales mediante acuerdo C-340/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó transformar los juzgados Primero de Primera Instancia de los distritos judiciales de Saltillo y Torreón al modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza..

**NOVENO.** En ese tenor, este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estableció los términos en que se llevaría a cabo la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los Distritos Judiciales a que alude el considerando que antecede, por lo que en el Distrito Judicial de Torreón conforme a los acuerdos C-391/2016 y C-340/2017 de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial en cita, se constituyeron como órganos jurisdiccionales

encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y primero de marzo de dos mil dieciocho respectivamente.

**DÉCIMO.** Los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón han desempeñado su labor como tales durante más de cinco y veinte meses, respectivamente y del análisis de su desempeño a partir del acuerdo por el cual fueron creados o transformados, atento al informe estadístico que los mencionados órganos jurisdiccionales rindieron en forma mensual a la Visitaduría Judicial General, destaca que reporta a la fecha los siguientes asuntos en trámite:

JUZGADO	ASUNTOS EN TRÁMITE (31 Julio 2018)
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón	2,660
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón	1,671
Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón	1,568

De los datos estadísticos expuestos, resulta incuestionable que al ser relevantes las cargas de trabajo de los juzgados existentes, así como la inminente atención a las audiencias que se genera a partir de los juicios orales en la materia, por razones del servicio es oportuna la creación de un juzgado adicional, con el fin de atender y desahogar la gran cantidad de asuntos, y lograr con ello una pronta y expedita administración de la Justicia, lo que se establece en los términos siguientes:

1. El diverso Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la Ciudad del mismo nombre, de Coahuila de Zaragoza, se crea a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, e iniciará sus funciones a partir del diecisiete del mes y año en cita.

2. Será competente para conocer de los procedimientos contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil; de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o civil; de los que tengan por objeto cuestiones relativas a la patria potestad, estado de interdicción y tutela; y de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar; de los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; de las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar; de la diligenciación de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar; de las cuestiones que afecten en sus derechos de personas a los niños o niñas, o a las personas mayores de edad que requieran asistencia para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos de la de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
3. La denominación del órgano jurisdiccional de nueva creación a que se refiere el punto 1 que antecede será el siguiente:
  - "Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón".
4. El referido juzgado de nueva creación funcionará en las oficinas ubicadas en calle Mimbre sin número esquina con Comerciantes de la Colonia Villas de la Merced, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y contará con la infraestructura material necesaria para su funcionamiento.
5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57, fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por razones del servicio, se designa al personal que se

señala en el cuadro siguiente, en atención a la experiencia, preparación y adscripción relevante de los funcionarios que se enlistan, de acuerdo con la información curricular de sus expedientes personales que obran en la Oficialía Mayor del Estado y que se tuvieron a la vista, para quedar su integración inicial como sigue:

**Juzgado 5° de Primera Instancia en materia Familiar Torreón**

Cargo	Nombre
Juez	<i>Giovanna Leticia Zorrillo Carrizales</i> , J. Familiar San Pedro.
Secretario de Acuerdo y Trámite	<i>Mario Infante Contreras</i> , Actuario J. 1° Familiar Torreón Ingresó: 22-mar-94 Otros Cargos: Actuario Jdo. 2° Familiar Torreón
Secretario de Acuerdo y Trámite	<i>Martín Ricardo Ortega Espino</i> , Actuario J. 2° Familiar Torreón Ingresó: 01-mar-93 Otros Cargos: Actuario Jdo. 3° Penal Torreón Actuario Jdo. 2° Penal Torreón Actuario Jdo. 1° Familiar Torreón Actuario Jdo. Civil y Familiar Matamoros Actuario Jdo. Civil y Familiar Foo. I. Madero
Secretario de Acuerdo y Trámite	<i>J. Julio Cesar Concha Saucedo</i> , Mediador y Conciliador CEMASC Torreón Ingresó: 17-sep-2013 Otros Cargos: Auxiliar Jurídico del Centro de Medios Alternos Saltillo
Actuario	<i>Eduardo Francisco García Hernández</i> , Actuario J. 5° Penal Torreón Ingresó: 23-ene-2003 Otros Cargos: Taquimecanógrafo 2° Tribunal Distrital Actuario J. 2° Penal Torreón Actuario Int. J. 3° Familiar Torreón
Actuario	<i>Guadalupe Gabriela García Martínez</i> , Actuaría J. Civil y Familiar San Pedro Ingresó: 18-may-2005 Otros Cargos: Taquimecanógrafa Tribunal Unitario Torreón Oficial Común de Partes de Torreón
Actuario	<i>Yelitza América Macías Ramírez</i> , Actuaría J. Familiar San Pedro Ingresó: 03-feb-2015 Otros Cargos: Actuaría Int. Jdo. 2° Mercantil Torreón Actuaría Int. Jdo. Civil San Pedro

Taquimecanógrafa	<i>Lorena Delgado Garcia</i> , Oficial Administrativo J. Penal Acusatorio y Oral Torreón
Taquimecanógrafa	<i>Fernando III Castillo Venegas</i> , Taquimecanógrafo J. 2º Familiar
Taquimecanógrafa	<i>Yareli Sinal Ramirez Robles</i> , externa
Taquimecanógrafa	<i>Susana Abigail Nova Sosa</i> , externa: ha cubierto varios interinatos dentro del Poder Judicial
Taquimecanógrafa	<i>Any Derek Guerrero Bedolla</i> , externa
Taquimecanógrafa	<i>Dalia Jaqueline de Ávila de León</i> , externa
Taquimecanógrafa	<i>Rodolfo de la Cruz Garcia</i> , externo
Archivista	<i>Dorian Elizabeth Macias Martinez</i> , externa
Auxiliar Administrativo	<i>Gloria Vázquez Rodríguez</i> , Auxiliar Administrativo Unidad Administrativa Torreón
Auxiliar Administrativo	<i>Francisco Soto Maldonado</i> , externo

**DÉCIMO PRIMERO.** Como consecuencia de los movimientos derivados por la integración del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, por razones del servicio y atendiendo a la experiencia, preparación y adscripción relevante de los funcionarios que se enlistan, conforme a la información curricular de los expedientes personales que obran en la Oficialía Mayor del Estado y que se tuvieron a la vista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57, fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se acuerdan los movimientos siguientes:

Movimientos derivados por la integración del Juzgado 5º Familiar Torreón

Motivo Cargo/ Adscripción Vacante	Personal que se asigna
-----------------------------------	------------------------



<p>Cambio de adscripción Giovanna Leticia Zorrilla Carrizalez Juez Familiar San Pedro</p>	<p><b>1. Ofelia Medina Esparza, puesto actual</b> Juez Familiar Sabinas Queda adscrita: Juez Familiar San Pedro <b>1.1 Luis Garcia Campos</b>, Juez Sexto Familiar Sabinas sustituye a la anterior por lo que Queda adscrito: Juez Familiar Sabinas <b>1.2 Maria Guadalupe Tavitas Nolasco</b>, Sria. Acdo y Tram. J. 4° Civil Saltillo Reserva Judicial sustituye al anterior por lo que Queda adscrita: al Juzgado Sexto Familiar Sabinas <b>1.3 Maria Cecilia Plata Cazares</b>, Asesora Juridico, sustituye al anterior Ingresó: 16-feb-2002 <b>Otros Cargos:</b> Actuario Jdo. Let. Penal Monclova Actuario Int. Jdo. 1° Penal Monclova Actuario Jdo. 2° Let. Civil Saltillo Actuario Int. Jdo. 4° Civil Saltillo Queda adscrita como Sria. Acdo y Tram. J. 4° Civil Saltillo <b>1.4 José Luis López Flores</b> <b>Cargo Actual:</b> Srio. Acdo. Y Tram. Comisionado como Mediador y Conciliador CEMASC Monclova Ingresó: 02-abr-1992 <b>Otros Cargos:</b> Actuario Jdo. 3º Civil Monclova Actuario Jdo. 1º Civil Monclova Srio Acdo y Tram Int. Jdo. 2º Familiar Monclova Srio Acdo y Tram Jdo. 1º Civil Piedras Negras Srio Acdo y Tram Cuarto Tribunal Unitario Actuario Int. Jdo. 1º Familiar Monclova Srio. Acdo y Tram. Jdo. Adolescentes Monclova Srio. Acdo y Tram. Jdo. 1° Penal Monclova Queda adscrito como Asesor Juridico en la Defensoria Pública</p>
<p>Promoción Mario Infante Contreras Actuario J. 1° Familiar Torreón</p>	<p><b>1. Claudia Verónica Godínez Salazar</b>, Taquimecanógrafa J. 2° Civil Torreón, Ingresó: 19-ene-2004 <b>Otros Cargos:</b> Taquimecanógrafa J. 1° Civil Torreón <b>Asciende al cargo de</b> Actuario J. 1° Familiar Torreón <b>1. Héctor Antonio Pineda Solís</b>, externo Queda como , Taquimecanógrafa J. 2° Civil Torreón</p>
<p>Promoción Martín Ricardo Ortega Espino Actuario J. 2° Familiar Torreón</p>	<p><b>1. José Remedios Castor Martínez</b>, Auxiliar Administrativo J. 1° Mercantil Torreón Ingresó: 06-abr-1990 <b>Otros Cargos:</b> Único cargo <b>Accede al cargo de</b> Actuario J. 2° Familiar Torreón <b>1.1 Charly Alan Lujan Carranza</b>, externo sustituye a la anterior por lo que queda adscrito como Auxiliar Administrativo J. 1° Mercantil Torreón</p>

<p>Promoción</p> <p>Julio Cesar Concha Saucedo</p> <p>Mediador y Conciliador CEMASC Torreón</p>	<p><b>1. Brenda María Molina Ortiz</b>, Mediadora CEMASC San Pedro, certificada en Mediación.</p> <p><b>Queda como</b> Mediador y Conciliador CEMASC Torreón</p> <p><b>1.1 Mediador y Conciliador para San Pedro ( en espera de propuesta del área correspondiente)</b></p>
<p>Cambio de adscripción Eduardo</p> <p>Francisco García Hernández Actuario</p> <p>J. 5º Penal Torreón</p>	<p><b>1. Silverio García Estebane</b>, Taquimecanógrafa J. 5º Penal Torreón</p> <p>Ingresó: 16-abr-2008</p> <p>Otros Cargos: Único cargo</p> <p>Queda adscrita como Actuario J. 5º Penal Torreón</p> <p><b>1.1 Ana Cristina Puente Villarreal</b>, externa, ha cubierto varios interinatos en el Poder Judicial queda en lugar de la anterior, adscrita como Taquimecanógrafa J. 5º Penal Torreón</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Guadalupe Gabriela García Martínez</p> <p>J. Civil y Familiar San Pedro</p>	<p><b>1. Miriam Anahí López Llanes</b>, Taquimecanógrafa J. 3º Civil Torreón</p> <p>Ingresó: 01-ene-17</p> <p>Otros cargos: único cargo</p> <p><u><b>Queda adscrita J. Civil y Familiar San Pedro</b></u></p> <p><b>1. Diana Margarita Rojas Foz</b>, externa meritoria J. 4º Familiar Torreón</p> <p>Queda adscrita a como Taquimecanógrafa J. 3º Civil Torreón</p>
<p>Cambio de adscripción Yelitza</p> <p>América Macías Ramírez</p> <p>Actuaría J. Familiar San Pedro</p>	<p><b>1. Diana Gabriela Lomas Pérez</b> Actuaría J. 4º Penal Torreón</p> <p>Ingreso: 05-ago-2008</p> <p>Otros Cargos: Taquimecanógrafa J. Civil y Familiar Matamoros</p> <p>Taquimecanógrafa J. 2º Fam Torreón</p> <p>Su experiencia es en Materia Familiar, como oportunidad se fue de Actuaría al Juzgado 4º Penal Torreón</p> <p>Queda como Actuaría J. Familiar San Pedro</p> <p><b>1.1 Kenia Alejandra Guevara Andrade</b>, Taquimecanógrafa Sala Auxiliar Torreón</p> <p>Ingresó: 01-feb-2013</p> <p>Otros Cargos: Taquimecanógrafa Sala Auxiliar Torreón</p> <p>Taquimecanógrafa Central de Actuarios</p> <p><b>Queda como Actuaría J. 4º Penal Torreón</b></p> <p><b>1.2 en su lugar se hará la designación por el área correspondiente</b></p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Lorena Delgado García</p> <p>Oficial Administrativo J. Penal Acusatorio y Oral Torreón</p>	<p><b>1. Juan Ramón Ramírez Grizalva</b>, abogado externo</p> <p>Trabaja en Procuraduría, familiarizado con el Sistema Penal Acusatorio y Oral</p> <p><b>Queda como</b> Oficial Administrativo J. Penal Acusatorio y Oral Torreón</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Fernando III Castillo Venegas</p> <p>Taquimecanógrafa J. 2º Familiar Torreón</p>	<p><b>Nora Magaly Sepulveda Tonche</b>, externa</p> <p>Queda como Taquimecanógrafa J. 2º Familiar Torreón</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Gloria Vásquez Rodríguez</p> <p>Auxiliar Administrativo Unidad Administrativa Torreón</p>	<p><b>1. José Ismael Triana Fernández</b>, externo</p> <p>Queda como Auxiliar Administrativo Unidad Administrativa Torreón</p>

**DÉCIMO SEGUNDO.** El personal descrito en los cuadros insertos en los considerandos que anteceden podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará condicionado a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.** En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba que los titulares de los órganos que cambian de adscripción realicen la entrega y recepción correspondiente de los juzgados a los que hasta la fecha se encuentran adscritos a quien habrá de sustituirlos conforme ha quedado establecido, en el periodo siguiente:

Luis García Campos Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar entrega a María Guadalupe Tavitás Nolasco del 3 al 6 de septiembre de 2018.

Ofelia Medina Esparza Juez Familiar Sabinas entrega a Luis García Campos del 7 al 11 de septiembre de 2018

Giovanna Leticia Zorrilla Carrizalez Juez Familiar San Pedro, entrega a Ofelia Medina Esparza, del 12 al 14 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior el inicio de funciones en su nueva adscripción quedará de la siguiente forma:

María Guadalupe Tavitás Nolasco como Jueza Sexta de Primera Instancia en Materia Familiar de Sabinas entra en funciones el 3 de septiembre de 2018.

Como Juez Familiar de Sabinas entra en funciones a Luis García Campos a partir de 12 de septiembre de 2018

Ofelia Medina Esparza tiene funciones como Jueza Familiar San Pedro, a partir del 12 de septiembre del año en curso.

Giovanna Leticia Zorrilla Carrizalez actuará como Jueza Quinta de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón el 17 de septiembre de 2018.

El resto del personal deberá presentarse en los juzgados en los que han quedado adscritos a partir del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, para iniciar las labores administrativas y/o jurisdiccionales que en cada caso correspondan, así como para recibir la capacitación respectiva, de ser necesario en un horario vespertino.

**DÉCIMO CUARTO.** Para llevar a cabo la entrega de los expedientes, documentos y anexos, se atenderán los lineamientos que para el efecto establezca la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior con el objeto de que se haga una entrega recepción que se realizará con intervención de la Visitaduría Judicial General en los términos de la normatividad aplicable y en la que se deberá detallar por lo menos:

- a) Relación de expedientes en trámite;
- b) Relación pormenorizada de la situación procesal de cada expediente;
- c) Toda la documentación del secreto relativa a los referidos expedientes;
- d) Relación de valores;
- e) Toda la información relativa a los procedimientos o expedientes judiciales terminados que aún se encuentren en el archivo del juzgado;
- f) Relación de sellos oficiales para entrega a Visitaduría;
- g) La relación de archivo electrónico, que contenga el vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto;

h) Otros aspectos relevantes como actas de visita; y,

i) Relación de Libros, legajos, y demás documentación relacionada con los asuntos tramitados en el juzgado.

**DÉCIMO QUINTO.** Para el inicio en sus labores de los funcionarios listados en los cuadros insertos en el presente acuerdo, las áreas respectivas deberán programar lo conducente a efecto de que en el periodo del 3 al 14 de septiembre de dos mil dieciocho se inicie un periodo intensivo de adiestramiento al personal que con el motivo de su cambio de adscripción o nuevo ingreso así lo requiera, de conformidad con el Programa de Capacitación que obra agregado al presente acuerdo como anexo.

**DÉCIMO SEXTO.** En consideración a que el creado Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar se sumará a los ya existentes primero, tercero y cuarto de la materia, para iniciar funciones a partir del 17 de septiembre de dos mil dieciocho, la distribución de los nuevos asuntos en materia familiar en el Distrito Judicial de Torreón (demandas, despachos y exhortos) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) En el período comprendido del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el 31 de diciembre del año en curso, la Oficialía de Partes del Distrito Judicial que corresponda remitirá al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar, respectivo, el 70% de los asuntos nuevos que reciba en esa materia y a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar le asignará el 30 % restante, esto es, de cada 10 asuntos nuevos, entregará en forma aleatoria 7 al de nueva creación y 1 a cada juzgado de los ya existentes.
- b) A partir del día primero de enero de dos mil diecinueve, la Oficialía de Partes deberá reactivar la distribución aleatoria y equitativa por turno que opera en la repartición de los asuntos, en los cuatro juzgados familiares orales del Distrito Judicial de Torreón.

Por lo anterior, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, así como en los acuerdos C-391/2016 y C-340/2017 emitidos por este órgano colegiado en sesiones de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, a partir del primero de septiembre dos mil dieciocho, que iniciará sus funciones a partir del diecisiete de septiembre del referido año, en los términos establecidos en los considerandos décimo a décimo sexto del presente acuerdo, y tendrá como domicilio el siguiente:

Mimbre sin número esquina con Comerciantes y las Flores de la Colonia Obispado Villas de la Merced, código postal 25275, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Este órgano jurisdiccional se crea a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho e iniciará sus funciones a partir del diecisiete del mes y año en cita, y será competente para conocer de los procedimientos contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil; de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o civil; de los que tengan por objeto cuestiones relativas a la patria potestad, estado de interdicción y tutela; y de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar; de los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; de las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar; de la diligenciación de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar; de las cuestiones que afecten en sus derechos de personas a los niños o niñas, o a las personas mayores de edad que requieran asistencia para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial, de

conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de su aplicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos en los términos que han quedado determinados en la parte considerativa del presente acuerdo, respectivamente, conforme a las leyes aplicables, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

**QUINTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, materiales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en el recinto que alberga al órgano jurisdiccional que se crea.

**SEXTO.** La Secretaría de Acuerdo y Trámite queda instruida a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ** PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

**MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

(RÚBRICA)

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

(RÚBRICA)

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

(RÚBRICA)

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

(RÚBRICA)

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



**ACUERDO C-198/2018 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EJECUCIÓN, PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** El artículo 154 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**TERCERO.** Por su parte, el pasado 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se implementó un Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, figuras legales que cuentan con diversos plazos para implementarse en nuestro país.

**CUARTO.** Con el objeto de atender las disposiciones constitucionales federales referidas, fueron expedidos en el Estado diversos ordenamientos, entre los cuales se encuentra el Código de Procedimientos Penales, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, en el que se dispone, en el artículo sexto transitorio, que la entrada en vigor del nuevo sistema

de enjuiciamiento penal en esta entidad federativa será a partir del 1º de junio de 2013, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que defina, facultándolo para que decida respecto a la conveniencia de mantener los actuales distritos judiciales o, en su caso, establecer una nueva distritación para la implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal.

Ante ello, como primera etapa de implementación, el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo C-085/2013 emitido en sesión de dieciséis de mayo de dos mil trece, determinó que el nuevo sistema de justicia penal acusatorio iniciara el primero de junio de dos mil trece en el Distrito Judicial de Monclova, así como la creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** En ese tenor cinco de marzo de dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento que en sus artículos transitorios dispone que su entrada en vigor en las entidades federativas y el Distrito Federal, será en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia.

**SEXTO.-** Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura ante la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral ha emitido los siguientes acuerdos:

ACUERDO	FECHA	SENTIDO DEL ACUERDO
C-085/2013 <sup>1</sup>	16 de mayo de 2013	1. Fecha de inicio del NSJP en la entidad el 01 de junio de 2013. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.
C-197/2014 <sup>2</sup>	09 de septiembre de 2014	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 28 de octubre de 2014 en el Distrito Judicial de Saltillo. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

<sup>1</sup> Disponible en: <http://goo.gl/JFgh0z>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://goo.gl/17t4hg>

C-211/2014 <sup>3</sup>	14 de octubre de 2014	1. Se adscribe a los jueces en materia penal a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral.
C-031/2015 <sup>4</sup>	26 de febrero de 2015	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 09 de marzo de 2015 en el Distrito Judicial de Parras de la Fuente.
C-179/2015 <sup>5</sup>	13 de julio de 2015	1. A través de acuerdos generales, el Consejo establecerá los órganos jurisdiccionales en materia penal competentes para aplicar el NSJP, tratándose de los distritos judiciales previstos en este documento. 2. A partir del 29 de febrero de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Rio Grande y Acuña se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.
C-004/2016 <sup>6</sup>	19 de enero de 2016	1. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**SSEXTO.** Además de los acuerdos anteriores que establecen el sistema de gradualidad de implementación del NSJP, para efectos de este documento destacan el acuerdo C-087/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, mediante el cual se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre y competencia en ese Distrito y en el de San Pedro de las Colonias, que inició funciones a partir del 31 de marzo de 2016.

**SÉPTIMO.** De esa manera, el Consejo de la Judicatura, acorde a las facultades otorgadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a la contenida en el artículo 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ha dictado diversos

<sup>3</sup> Disponible en: <http://goo.gl/DS0VrG>

<sup>4</sup> Disponible en: <http://goo.gl/UNIGMr>

<sup>5</sup> Disponible en: <http://goo.gl/Ux1lyZ>

<sup>6</sup> Disponible en: <http://goo.gl/8i32IQ>

acuerdos, considerando siempre las necesidades del servicio, a efecto de establecer las condiciones para aplicar el nuevo sistema de justicia penal.

**OCTAVO.** En ese tenor, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, conoce de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva disponga, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevean tipos penales especiales.

Conviene precisar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, los órganos jurisdiccionales en materia penal del nuevo sistema de justicia, se integrarán por jueces de control, jueces o tribunales de juicio oral y jueces de ejecución penal.

Por su parte, la Ley de Ejecución de Sanciones para el Estado en su artículo 6, fracción X, señala que los jueces de ejecución deberán tener como única materia de conocimiento el cumplimiento, modificación y duración de las penas y medidas de seguridad, así como la concesión, modificación, suspensión, sustitución o negativa de los beneficios o medidas previstas en esa ley. Ante tal contexto legal, y dadas las atribuciones a cargo del Consejo de la Judicatura contenidas en la fracción III del artículo 57 de la ley orgánica de este poder público, le corresponde determinar el juez o jueces adscritos al órgano jurisdiccional que se crea, que habrán de conocer de la materia de ejecución penal, atendiendo la disposición del artículo 288, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, jueces a quienes corresponderá conocer de aquellos asuntos de las personas que fueron sentenciadas a través del procedimiento penal tradicional, excluyendo aquellos que estén en trámite, así como de los que en su oportunidad se originen conforme al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en los términos de lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, y que además se encuentren internos en los centros penitenciarios ubicados en el Distrito Judicial de Saltillo, debiendo observarse las disposiciones contenidas en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila De Zaragoza.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 286, fracción I, y 288 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el órgano jurisdiccional a que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores debe estar integrado entre otros por jueces de ejecución penal y corresponde a este Consejo de la Judicatura como órgano de administración vigilancia y disciplina, establecer el servidor público que deberá ser adscrito al Juzgado Acusatorio y Oral de referencia con tal carácter.

Precisado lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 6, fracción X, de la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, 286, fracción I, y 288, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila, por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina que a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho, se designa para el Distrito Judicial de Torreón, y conforme a la competencia que tiene el Juzgado Acusatorio y Oral del referido Distrito, al Licenciado Samuel Borrego Rodríguez, para que se desempeñe como Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, especializado en materia de ejecución, penas y medidas de seguridad, en los términos que se precisan en la parte considerativa de este acuerdo.

**SEGUNDO.** El Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, especializado en materia de ejecución, penas y medidas de seguridad, desempeñará sus funciones en el inmueble ubicado en Calzada México sin número, del Fraccionamiento Latinoamericano, lado oriente del Centro de Readaptación Social de Torreón, quien durante los días primero al quince de septiembre del año en curso, deberá presentarse ante la Licenciada Carlota Yadira Velázquez de Luna, en su carácter de Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, especializada en materia de

ejecución, penas y medidas de seguridad, a efecto de recibir la capacitación correspondiente previo a su entrada en funciones que será a partir del 16 de septiembre del año en curso.

**TERCERO.** Por su parte, la Ley de Ejecución de Sanciones para el Estado en su artículo 6, fracción X, señala que los jueces de ejecución deberán tener como única materia de conocimiento el cumplimiento, modificación y duración de las penas y medidas de seguridad, así como la concesión, modificación, suspensión, sustitución o negativa de los beneficios o medidas previstas en esa ley. Ante tal contexto legal, y dadas las atribuciones a cargo del Consejo de la Judicatura contenidas en la fracción III del artículo 57 de la ley orgánica de este poder público, le corresponde determinar el juez o jueces adscritos al órgano jurisdiccional que se crea, que habrán de conocer de la materia de ejecución penal, atendiendo la disposición del artículo 288, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, jueces a quienes corresponderá conocer de aquellos asuntos de las personas que fueron sentenciadas a través del procedimiento penal tradicional, excluyendo aquellos que estén en trámite, así como de los que en su oportunidad se originen conforme al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en los términos de lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, y que además se encuentren internos en los centros penitenciarios ubicados en el Distrito Judicial de Saltillo, debiendo observarse las disposiciones contenidas en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila De Zaragoza.

**CUARTO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO C-199/2018 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EJECUCIÓN, PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** El artículo 154 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**TERCERO.** Por su parte, el pasado 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se implementó un Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, figuras legales que cuentan con diversos plazos para implementarse en nuestro país.

**CUARTO.** Con el objeto de atender las disposiciones constitucionales federales referidas, fueron expedidos en el Estado diversos ordenamientos, entre los cuales se encuentra el Código de Procedimientos Penales, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, en el que se dispone, en el artículo sexto transitorio, que la entrada en vigor del nuevo sistema de enjuiciamiento penal en esta entidad federativa será a partir del 1º



de junio de 2013, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que defina, facultándolo para que decida respecto a la conveniencia de mantener los actuales distritos judiciales o, en su caso, establecer una nueva distritación para la implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal.

Ante ello, como primera etapa de implementación, el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo C-085/2013 emitido en sesión de dieciséis de mayo de dos mil trece, determinó que el nuevo sistema de justicia penal acusatorio iniciara el primero de junio de dos mil trece en el Distrito Judicial de Monclova, así como la creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** En ese tenor cinco de marzo de dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento que en sus artículos transitorios dispone que su entrada en vigor en las entidades federativas y el Distrito Federal, será en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia.

**SEXTO.-** Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura ante la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral ha emitido los siguientes acuerdos:

ACUERDO	FECHA	SENTIDO DEL ACUERDO
C-085/2013 <sup>1</sup>	16 de mayo de 2013	1. Fecha de inicio del NSJP en la entidad el 01 de junio de 2013. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.
C-197/2014 <sup>2</sup>	09 de septiembre de 2014	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 28 de octubre de 2014 en el Distrito Judicial de Saltillo. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
C-211/2014 <sup>3</sup>	14 de octubre de 2014	1. Se adscribe a los jueces en materia penal a los juzgados de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral.

<sup>1</sup> Disponible en: <http://goo.gl/JFgh0z>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://goo.gl/174hg>

<sup>3</sup> Disponible en: <http://goo.gl/DS0VrG>

C-031/2015 <sup>4</sup>	26 de febrero de 2015	1. El NSJP, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inicia el 09 de marzo de 2015 en el Distrito Judicial de Parras de la Fuente.
C-179/2015 <sup>5</sup>	13 de julio de 2015	1. A través de acuerdos generales, el Consejo establecerá los órganos jurisdiccionales en materia penal competentes para aplicar el NSJP, tratándose de los distritos judiciales previstos en este documento. 2. A partir del 29 de febrero de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan aplicar.
C-004/2016 <sup>6</sup>	19 de enero de 2016	1. Creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.** Además de los acuerdos anteriores que establecen el sistema de gradualidad de implementación del NSJP, para efectos de este documento destacan los acuerdos C-179/2015 y C-047/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesiones celebradas el 13 de julio de 2015 y 22 de febrero de 2016, mediante los cuales se dispuso implementar el NSJP, y la creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, con competencia en ese Distrito y en el Distrito Judicial de Acuña, que inició funciones a partir del 29 de febrero de 2016.

**SÉPTIMO.** De esa manera, el Consejo de la Judicatura, acorde a las facultades otorgadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a la contenida en el artículo 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ha dictado diversos acuerdos, considerando siempre las necesidades del servicio, a efecto de establecer las condiciones para aplicar el nuevo sistema de justicia penal.

<sup>4</sup> Disponible en: <http://goo.gl/UNiGMr>

<sup>5</sup> Disponible en: <http://goo.gl/Ux1lyZ>

<sup>6</sup> Disponible en: <http://goo.gl/8i32IQ>

**OCTAVO.** En ese tenor, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, conoce de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva disponga, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevean tipos penales especiales.

Conviene precisar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, los órganos jurisdiccionales en materia penal del nuevo sistema de justicia, se integrarán por jueces de control, jueces o tribunales de juicio oral y jueces de ejecución penal.

Por su parte, la Ley de Ejecución de Sanciones para el Estado en su artículo 6, fracción X, señala que los jueces de ejecución deberán tener como única materia de conocimiento el cumplimiento, modificación y duración de las penas y medidas de seguridad, así como la concesión, modificación, suspensión, sustitución o negativa de los beneficios o medidas previstas en esa ley. Ante tal contexto legal, y dadas las atribuciones a cargo del Consejo de la Judicatura contenidas en la fracción III del artículo 57 de la ley orgánica de este poder público, le corresponde determinar el juez o jueces adscritos al órgano jurisdiccional que se crea, que habrán de conocer de la materia de ejecución penal, atendiendo la disposición del artículo 288, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, jueces a quienes corresponderá conocer de aquellos asuntos de las personas que fueron sentenciadas a través del procedimiento penal tradicional, excluyendo aquellos que estén en trámite, así como de los que en su oportunidad se originen conforme al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en los términos de lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, y que además se encuentren internos en los centros penitenciarios ubicados en el Distrito Judicial de Saltillo, debiendo observarse las disposiciones contenidas en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila De Zaragoza.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 286, fracción I, y 288 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el órgano jurisdiccional a que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores debe estar integrado entre

otros por jueces de ejecución penal y corresponde a este Consejo de la Judicatura como órgano de administración vigilancia y disciplina, establecer el servidor público que deberá ser adscrito al Juzgado Acusatorio y Oral de referencia con tal carácter.

Precisado lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 6, fracción X, de la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, 286, fracción I, y 288, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila, por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho, se designa para el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, y conforme a la competencia que tiene el Juzgado Acusatorio y Oral del referido Distrito, al Licenciado Jesús Alberto de León Márquez, para que se desempeñe como Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Piedras Negras, Coahuila, especializado en materia de ejecución, penas y medidas de seguridad, en los términos que se precisan en la parte considerativa de este acuerdo.

**SEGUNDO.** El Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Piedras Negras, Coahuila, especializado en materia de ejecución, penas y medidas de seguridad, desempeñará sus funciones en el inmueble ubicado en Carretera a Piedras Negras, Acuña kilómetro 11.5., quien durante los días primero al quince de septiembre del año en curso, deberá presentarse ante la Licenciada Carlota Yadira Velázquez de Luna, en su carácter de Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, especializada en materia de ejecución, penas y medidas de seguridad, a efecto de recibir la

capacitación correspondiente previo a su entrada en funciones que será a partir del 16 de septiembre del año en curso.

**TERCERO.** Por su parte, la Ley de Ejecución de Sanciones para el Estado en su artículo 6, fracción X, señala que los jueces de ejecución deberán tener como única materia de conocimiento el cumplimiento, modificación y duración de las penas y medidas de seguridad, así como la concesión, modificación, suspensión, sustitución o negativa de los beneficios o medidas previstas en esa ley. Ante tal contexto legal, y dadas las atribuciones a cargo del Consejo de la Judicatura contenidas en la fracción III del artículo 57 de la ley orgánica de este poder público, le corresponde determinar el juez o jueces adscritos al órgano jurisdiccional que se crea, que habrán de conocer de la materia de ejecución penal, atendiendo la disposición del artículo 288, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, jueces a quienes corresponderá conocer de aquellos asuntos de las personas que fueron sentenciadas a través del procedimiento penal tradicional, excluyendo aquellos que estén en trámite, así como de los que en su oportunidad se originen conforme al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en los términos de lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, y que además se encuentren internos en los centros penitenciarios ubicados en el Distrito Judicial de Saltillo, debiendo observarse las disposiciones contenidas en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila De Zaragoza.

**CUARTO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**ACUERDO 200/2018 CONTENIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL OBSERVATORIO JUDICIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 95, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

#### **Considerando**

Que para promover en el marco de la justicia abierta la participación ciudadana en las actividades que lleva a cabo el Poder Judicial del Estado, se aprobó por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, el acuerdo C-317/2017 por el que se creó el Observatorio Judicial como órgano de consulta y apoyo, que tiene por objeto coadyuvar en la supervisión y vigilancia del quehacer de los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales del propio Poder Judicial, a fin de identificar problemáticas en el funcionamiento de los mismos y formular, en su caso, recomendaciones y propuestas para su mejor operación.

Que la creación de aquél órgano, así como su instalación y operación responden a las acciones previstas en el Plan Integral de Desarrollo y Fortalecimiento del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza 2016-2020 y ello representa un avance significativo en el marco de la justicia abierta, eje rector previsto en aquel documento.

Que el Observatorio Judicial fue instalado formalmente el 17 de abril de 2018, día en que sus integrantes celebraron la primera sesión ordinaria con todos sus integrantes para tomar determinaciones respecto al funcionamiento del propio Observatorio.

Posteriormente, las y los integrantes del Consejo Técnico del Observatorio, se reunieron nuevamente en sesión en la que tomaron acuerdos que propician un mejor desempeño dentro de este Observatorio Judicial; determinaciones entre las cuales se encuentra la

reforma a diversas disposiciones del Reglamento Interior, por lo que se trabajó en un proyecto que permitiera realizar dichas reformas.

En ese contexto la reforma a tal ordenamiento tiene por objeto lo siguiente:

- Establecer que el Consejo Técnico sesionará de manera semestral; esto para garantizar que las y los Consejeros que no residan en Saltillo, puedan acudir con mayor flexibilidad a las sesiones que se llevan a cabo en la capital del Estado.
- Que los cargos dentro de los Capítulos Regionales se asignen a través de insaculación, es decir aleatoriamente, a quienes se desempeñarán como Presidente y Secretario dentro del Capítulo, de esta manera se garantiza imparcialidad y un equilibrio total.
- Que las y los Observadores Ciudadanos desarrollen las funciones que les corresponden hasta por seis meses y no tres años; y se les posibilite elegirse nuevamente por un periodo igual. Además que se permita que las personas que sean estudiantes puedan desempeñarse como Observadores y que a su vez, se les pueda acreditar su servicio social obligatorio. De este modo, abrimos un canal de comunicación directo con un sector de la sociedad que tiene ideas frescas y novedosas, lo cual nos permitirá alcanzar los objetivos del Observatorio y contribuimos a la construcción de ciudadanía.

Con estos cambios en la reglamentación interior del Observatorio Judicial y que además se realizaron con base en las propuestas manifestadas por los propios integrantes del Consejo Técnico, continuamos con la actualización normativa al interior del Poder Judicial.



En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 56 y 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado las y los Consejeros emiten el siguiente:

**Artículo único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 15, el primer párrafo del artículo 24 y el artículo 27; se adiciona el segundo párrafo del artículo 24 y el segundo párrafo del artículo 29, todos del Reglamento Interior del Observatorio Judicial del Poder Judicial publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 95, Primera Sección, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete para quedar como sigue:

**Artículo 15.** El Consejo Técnico sesionará ordinariamente de manera semestral con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes de acuerdo al orden del día previamente establecido. El Consejo Técnico, tras la celebración de cada sesión determinará la fecha en que será celebrada la próxima sesión ordinaria.

...

...

**Artículo 24.** Al frente de cada Capítulo Regional habrá una o un Presidente, a quien se elegirá por insaculación de entre los miembros del mismo y fungirá como representante del Capítulo Regional ante el Consejo Técnico.

De la misma manera será elegido quien fungirá como Secretaria o Secretario.

**Artículo 27.** Las y los Observadores Ciudadanos durarán en sus funciones seis meses término tras el cual podrán ser designados por un período igual.

**Artículo 29.** Las y los Observadores Ciudadanos desarrollarán funciones de manera colegiada y se designarán por acuerdo de las y los Consejeros del Capítulo Regional que corresponda de entre los miembros de la sociedad civil o estudiantil que acrediten lo siguiente:

I. Ser estudiante de nivel superior en una institución académica pública o privada.

II. Ser estudiante con carga regular de materias.

III. Contar con un mínimo de promedio escolar de 85 al momento de ser designado.

IV. Firmar una carta compromiso y de confidencialidad.

V. Las demás que determinen las y los Consejeros del Capítulo Regional al que hayan de integrarse.

En el caso de estudiantes, se podrá acreditar la prestación de su servicio social mientras se desempeñen como Observadores Ciudadanos.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MAG. OSCAR AARÓN NÁJERA  
DAVIS**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA  
GONZÁLEZ**  
CONSEJERO DEL PODER  
EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA**  
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  
CONSEJERO DEL PODER  
LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. PERLA NÁJERA CORPI.**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcorahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcorahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)